Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

DECRETOS C.D

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

MES DE FEBRERO AÑO 2021

Municipalidad de Azul

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde Nº 93 hasta Nº 243

Resoluciones desde Nº 47 hasta Nº 85

Se destaca que:

- El Decreto nº 142 y Folio de Decreto nº 232 se encuentran anulados.
- El Decreto nº 155 y los Folios de Decreto nº 253 y 254 se encuentran anulados.
- El Decreto nº 161 y los Folios de Decreto nº 265 y 266 se encuentran anulados.
- El Folio de Decreto nº 359 se encuentra anulado.

MES DE FEBRERO AÑO 2021

Azul, 1 de Marzo de 2021

Azul, 1° de febrero de 2021

VISTO el DECNU-2021-67-APN-PTE publicado en fecha 30 de enero de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina; y,

CONSIDERANDO que la norma citada establece la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio "que regirá desde el día 1 de febrero de 2021 hasta el día 28 de febrero de 2021, inclusive;

Que la referida norma entra en vigor en fecha 1° de febrero de 2021;

Que en el ámbito de competencia municipal, se dictaron los Decretos nros. 388/2020, 401/2020, 429/2020, 484/2020, 528/2020, 566/2020, 620/2020, 688/2020, 765/2020, 820/2020, 913/2020, 982/2020,1093/2020, 1164/2020, 1221/2020, 1276/2020, 1355/2020 y 1419/2020 mediante los cuales, respectivamente, se adhirió esta Municipalidad de Azul a los DECNU nros. 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020 y 1033/2020, tendientes a contener y mitigar la propagación de la pandemia de COVID-19 en la población de nuestro distrito;

Que del estricto análisis del DECNU-2021-67-APN-PTE corresponde la aplicación especial del Título DOS, Capítulos UNO y TRES de la mencionada normativa, en jurisdicción del Partido de Azul, en cuanto se establece el "distanciamiento social preventivo y obligatorio" y su régimen legal, entre las fechas citadas en el primer párrafo de este Considerando;

Que asimismo, en conformidad con el DECNU-2021-67-APN-PTE, en cuanto resulte compatible, corresponde prorrogar, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la entrada en vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus consecuentes prórrogas.

Que como consecuencia de los fundamentos indicados en los párrafos del considerando precedente corresponde, en el marco de las competencias locales, la aplicación en el Partido de Azul, del DECNU-2021-67-APN-PTE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias a este Departamento Ejecutivo (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ADHIÉRESE, en cuanto sea de aplicación para la jurisdicción del Partido de Azul, y en el marco de las competencias asignadas a este Departamento Ejecutivo, lo ordenado por el DECNU-2021-67-APN-PTE, y, por consiguiente, prorrogase hasta el día 28 de febrero de 2021, inclusive, la aplicación de las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", ordenadas en el Titulo DOS, Capítulos UNO a TRES de la norma nacional citada, las cuales regirán entre las fechas citadas. Del mismo modo, y en cuanto resulte compatible, entiéndase prorrogada, por el idéntico plazo, la vigencia de toda la normativa nacional complementaria dictada desde la vigencia del DECNU n° 297/2020 y sus prórrogas por similares actos administrativos.

ARTÍCULO 2°. INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo hacer efectivo el cumplimiento del DECNU-2021-67-APN-PTE, respecto de lo establecido en el Titulo DOS, Capítulos UNO a TRES de la norma citada, cada una en el marco de sus respectivas competencias, disponiendo los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el estricto cumplimiento del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, de

los protocolos sanitarios vigentes y de las medidas nacionales, provinciales y municipales dispuestas en orden a la emergencia sanitaria de público conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto entrará en vigencia el día 1 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal, mediante edición especial y suplemento. Cumplido, archívese. -

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a./c. Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 93.-

Azul, 1º de febrero de 2021

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 24°, 25° y concordantes de la Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.021", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2021;

Que el art. 24° de la norma referida, faculta "*al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto*";

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 25° de la citada normativa, autoriza "*al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda*";

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día 1º de enero de 2021;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- LIMITASE al 1º de febrero de 2021 la designación del Dr. Roberto Pablo APREA, DNI nº 27.131.511, Legajo 3992, en el cargo de Coordinador de Despacho, efectuada mediante Decreto n° 259/2020.-

ARTÍCULO 2º.- SUPRIMESE a partir del 1º de febrero de 2021 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes de la Ordenanza N° 4515/2020:

- Coordinación de Proyectos y Puesta en Valor de Patrimonio

ARTICULO 3º.- CREASE a partir del 1º de febrero de 2021 el siguiente cargo perteneciente al Organigrama Municipal (arts. 24, 25 y concordantes Ordenanza N° 4515/2020):

- Coordinación Técnica de Regularización Dominial, dependiente de la Dirección de Regularización Dominial, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- DESIGNASE a partir del 1º de febrero de 2021 al señor Roberto Pablo APREA, DNI Nº 27.131.511, Legajo 3992, en el cargo de Coordinador Técnico de Regularización Dominial, dependiente de la Dirección de Regularización Dominial, bajo la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza nº 4515/20 – "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021".

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 6º.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4515/2020 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021").

ARTÍCULO 7º.- REFRENDE el presente Decreto el señor Secretario de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 96.-

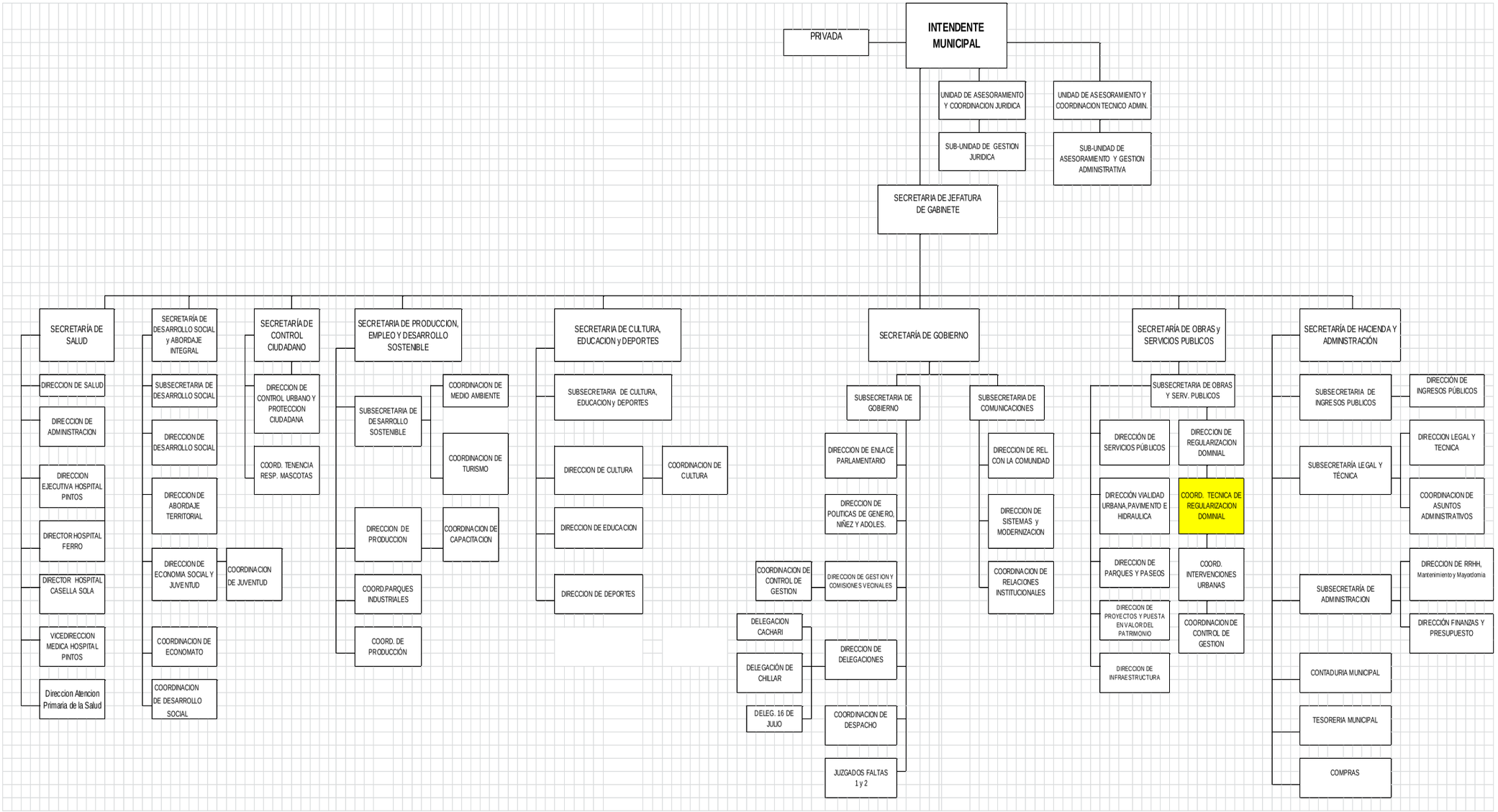
INTENDENTE MUNICIPAL
PRIVADA
UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y COORDINACION JURIDICA
SUB-UNIDAD DE GESTION JURIDICA
UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y COORDINACION TECNICO ADMIN.
SUB-UNIDAD DE ASESORAMIENTO Y GESTION ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCION DE SALUD
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION EJECUTIVA HOSPITAL PINTOS
DIRECTOR HOSPITAL FERRO
DIRECTOR HOSPITAL CASELLA SOLA
VICEDIRECCION MEDICA HOSPITAL PINTOS
Direccion Atencion Primaria de la Salud
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL y ABORDAJE INTEGRAL
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCION DE ABORDAJE TERRITORIAL
DIRECCION DE ECONOMIA SOCIAL Y JUVENTUD
COORDINACION DE JUVENTUD
COORDINACION DE ECONOMATO
COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE CONTROL CIUDADANO
DIRECCION DE CONTROL URBANO Y PROTECCION CIUDADANA
COORD. TENENCIA RESP. MASCOTAS
SECRETARIA DE PRODUCCION, EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
COORDINACION DE MEDIO AMBIENTE
COORDINACION DE TURISMO
DIRECCION DE PRODUCCION
COORDINACION DE CAPACITACION
COORD.PARQUES INDUSTRIALES
COORD. DE PRODUCCIÓN
SECRETARIA DE CULTURA, EDUCACION y DEPORTES
SUBSECRETARIA DE CULTURA, EDUCACION y DEPORTES
DIRECCION DE CULTURA
COORDINACION DE CULTURA
DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE DEPORTES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DE ENLACE PARLAMENTARIO
DIRECCION DE POLITICAS DE GENERO, NIÑEZ Y ADOLES.
DIRECCION DE GESTION Y COMISIONES VECINALES
COORDINACION DE CONTROL DE GESTION
DELEGACION CACHARI
DELEGACIÓN DE CHILLAR
DELEG. 16 DE JULIO
DIRECCION DE DELEGACIONES
COORDINACION DE DESPACHO
JUZGADOS FALTAS 1 y 2
SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION DE REL. CON LA COMUNIDAD
DIRECCION DE SISTEMAS y MODERNIZACION
COORDINACION DE RELACIONES INSTITUCIONALES
SECRETARÍA DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCION DE REGULARIZACION DOMINIAL
DIRECCIÓN VIALIDAD URBANA,PAVIMENTO E HIDRAULICA
COORD. TECNICA DE REGULARIZACION DOMINIAL
DIRECCION DE PARQUES Y PASEOS
COORD. INTERVENCIONES URBANAS
DIRECCION DE PROYECTOS Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO
COORDINACION DE CONTROL DE GESTION
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
COORDINACION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RRHH, Mantenimiento y Mayordomia
DIRECCIÓN FINANZAS Y PRESUPUESTO
CONTADURIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL
COMPRAS

Azul, 3 de febrero de 2021.-

VISTO las actuaciones S-2311/2020 por las cuales se tramita la solicitud de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE 2 CUADRAS EN EL BARRIO BURGOS Y CATAMARCA"; la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia; el Decreto Provincial 2980/2000 (RAFAM); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; la Ley Provincial 14807; arts. 33 y 35, Decreto N° 340/16, modificatorias y actos administrativos dictados en consecuencia; y la Ley De Obras Públicas 6021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario; y,

CONSIDERANDO que la Municipalidad de Azul lleva a cabo un plan de obras de infraestructura urbana, que tiene como fundamental objetivo, palear el déficit existente en pavimentación, cordón cuneta, desagües pluviales, agua y cloacas, entre otros, teniendo en cuenta, no solo a la Ciudad de Azul, sino también, a las localidades del partido.

Que el objetivo principal de la obra consiste en la culminación del pavimento de la calle Necochea, dentro del Barrio Burgos y Catamarca, lo cual implica la pavimentación de las dos cuadras restantes comprendidas entre las arterias Catamarca y Calle 8, con las correspondientes bocacalles. Esta obra dará solución definitiva a las dificultades en el escurrimiento del agua de lluvia del sector.

Que la obra consiste en la construcción de 2.320 metros cuadrados de pavimento de hormigón con cordón integral de 15 cm de lado. El paquete estructural está compuesto por una base de suelo compactado seleccionado apto, sobre el cual apoya la losa de pavimento rígido. El espesor de la base de suelo seleccionado será de 0,15 m y el espesor de la losa de hormigón también de 0,15 m. Las cuadras a pavimentar, que actualmente corresponden a calles de tierra, habilitadas y en funcionamiento, tendrán un ancho libre de 8,00 metros.

Que las dependencias Municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 23/111 para la ejecución de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE 2 CUADRAS EN EL BARRIO BURGOS Y CATAMARCA".

ARTÍCULO 2°. - LLÁMASE a Licitación Pública nº 2, para contratar la ejecución de la Obra "PAVIMENTACIÓN DE 2 CUADRAS EN EL BARRIO BURGOS Y CATAMARCA", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente S-2311/2020 por un monto total de Pesos SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA ($6.973.140,00).

ARTÍCULO 3º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra objeto de licitación; pudiendo constituirse mediante aval bancario, póliza de seguro de caución, depósito en efectivo en Tesorería Municipal, o fianza bancaria.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Será de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 5º.- VALOR DE PLIEGO: Establécese el valor del Pliego en el 1 por mil sobre el monto del Presupuesto Oficial de Obra (Art. 10, inciso 3° Ordenanza N° 4513/20); lo cual asciende a la suma de Pesos, SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS ($6.973,14).

ARTÍCULO 6°.- CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina

Lamadrid, hasta el día 3 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail direcciondepavimento.azul@gmail.com y adquirirse en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 hasta el día 3 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com

ARTÍCULO 7°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se efectuará el día 4 de marzo de 2021 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
"MUNICIPALIDAD DE AZUL, PCIA. DE BS. AS.
DIRECCIÓN DE VIALIDAD URBANA, PAVIMENTO E HIDRÁULICA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2021
EXPEDIENTE: S-2311/2020
OBJETO: "PAVIMENTACIÓN DE 2 CUADRAS EN EL BARRIO BURGOS Y CATAMARCA"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 6.973.140,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA).
VALOR DE PLIEGO: $6.973,14(SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS)
CONSULTA PLIEGOS: en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid de la Ciudad y Partido de Azul (Pcia. de Buenos Aires), hasta el día 3 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail direcciondepavimento.azul@gmail.com
ADQUISICIÓN DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Pcia. de Buenos Aires); hasta el día 3 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com
DIA APERTURA DE OFERTAS: 4 de marzo de 2021 a las 11:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 424".

ARTÍCULO 9°.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 2/2021 por los siguientes funcionarios municipales:*Secretario de Obras y Servicios Públicos; Subsecretario Legal y Técnico; Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica y Jefe de Departamento de Compras Cr. Gustavo Garaicoechea.*

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática 40-80- Fuente Financiamiento 133.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 12°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 108.-

Azul, 3 de febrero de 2021

VISTO las actuaciones S-2333/2020 por las cuales se tramita la solicitud de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD"; la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, decretos y/u ordenanzas dictados en consecuencia; el Decreto Provincial 2980/2000 (RAFAM); el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades; la Ley Provincial 14807; arts. 33 y 35, Decreto N° 340/16, modificatorias y actos administrativos dictados en consecuencia; y la Ley De Obras Públicas 6021 y sus modificatorias, así como su Decreto Reglamentario; y,

CONSIDERANDO que la Municipalidad de Azul lleva a cabo un plan de obras de infraestructura urbana, que tiene como fundamental objetivo, palear el déficit existente en pavimentación, cordón cuneta, desagües pluviales, agua y cloacas, entre otros, teniendo en cuenta, no solo a la Ciudad de Azul, sino también, a las localidades del partido.

Que se ha desarrollado un programa integral para la construcción de 23 cuadras de cordón cuneta, alcanzando siete barrios de la localidad: *"Bidegain", "Burgos y Catamarca", "Del Carmen", "Plaza Belgrano", "Plaza Oubiñas", "Urioste" y "Villa Piazza Centro".*

Que la obra consiste en la construcción de 4.250 m de cordón cuneta de hormigón, de 80 cm de ancho total, sobre una base de suelo natural convenientemente compactada y un espesor de losa de 15 cm con cordón integrado de 15 cm de lado. Asimismo, se prevé la adecuación de los desagües pluviales existentes, esenciales para el correcto saneamiento hidráulico, de los barrios a intervenir.

Que estas obras darán solución definitiva a las dificultades en el escurrimiento del agua de lluvia, como asimismo, facilitará el mantenimiento de las calles de tierra del ejido urbano.

Que las dependencias Municipales competentes han dado cumplimiento a todos los requisitos previstos por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Decreto 2980/2000 para convocar a los posibles oferentes.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 30/136 para la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD".

ARTÍCULO 2°. -LLÁMASE a Licitación Pública nº 1, para contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en Expediente S-2333/2020 por un monto total de Pesos,DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA CON 20/100 ($17.355.070,20).

ARTÍCULO 3º.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: la garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial de la obra objeto de licitación; pudiendo constituirse mediante aval bancario, póliza de seguro de caución, depósito en efectivo en Tesorería Municipal, o fianza bancaria.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Será de 120 (Ciento Veinte) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 5º.- VALOR DE PLIEGO: Establécese el valor del Pliego en el 1 por mil sobre el monto del Presupuesto Oficial de Obra (Art. 10, inciso 3° Ordenanza N° 4513/20); lo cual asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS ($17.355,07).

ARTÍCULO 6°.- CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina

Lamadrid, hasta el día 3 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail direcciondepavimento.azul@gmail.com y adquirirse en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 hasta el día 3 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com

ARTÍCULO 7°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se efectuará el día 4 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
"MUNICIPALIDAD DE AZUL, PCIA. DE BS. AS.
DIRECCIÓN DE VIALIDAD URBANA, PAVIMENTO E HIDRÁULICA
LICITACIÓN PÚBLICA N°1/2021
EXPEDIENTE: S-2333/2020
OBJETO:"CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA (23 CUADRAS) EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD"
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 17.355.070,20 (PESOS, DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA CON 20/100).
VALOR DE PLIEGO: $ 17.355,07 (PESOS, DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS)
CONSULTA PLIEGOS: en la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sita en Av. 25 de Mayo esquina Lamadrid de la Ciudad y Partido de Azul (Pcia. de Buenos Aires), hasta el día 3 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-423016, mail direcciondepavimento.azul@gmail.com
ADQUISICIÓN DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Pcia. de Buenos Aires); hasta el día 3 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 13 hs. Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com
DIA APERTURA DE OFERTAS: 4 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 424".

ARTÍCULO 9°.-INTEGRASE la Comisión de Evaluación y Adjudicación de las propuestas presentadas en la Licitación Pública N° 1/2021 por los siguientes funcionarios municipales:*Secretario de Obras y Servicios Públicos; Subsecretario Legal y Técnico; Director de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica y Jefe de Departamento de Compras Cr. Gustavo Garaicoechea.*

ARTÍCULO 10°.- IMPÚTESE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática 40.79 – Fuente Financiamiento 133.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 12°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 109.-

Azul, 4 de Febrero de 2021.

VISTO el expediente O-13/21, y

CONSIDERANDO: que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 4/2021, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Febrero de 2021;

Que mediante Decreto Nº 65, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizó el día 01 de Febrero de 2021;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos treinta mil seiscientos sesenta y siete con 80/100 ($2.230.667,80);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg. N° 8028).

Que a fs. 57, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: "*…01 de Febrero de 2021. Dictamen Técnico - Licitación Privada Nº 4/2021 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas: Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las dos firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	**Firma Adjudicada**	**N° Proveedor**	**Tipo de Combustible**	**Cantidad de Lts.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
1	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Nafta Súper	6390 lts.	$82.08	$524.491,20
2	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Gas Oil	11300 lts.	$77.96	$880.948,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Gas Oíl Podium	10750 lts.	$95.33	$1.024.797,50
Total Licitación Privada Nº 4/2021: $2.430.236,70						

Se rechaza la propuesta del proveedor CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto del ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración"

Que deviene consecuente que la oferta de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos treinta y seis con 70/00 ($2.430.236,70); es aquella que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *Azul, 3 de febrero de 2021 - Expte: O – 13 / 2021 - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de febrero de 2021.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 54.- A fs. 57, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: a la firma GAS VICTORIA SAU los ítems 1, 2 y 3. Al respecto, se advierte que las ofertas sugeridas son las de menor*

precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 118/120, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE la licitación privada Nº 4/2021, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Febrero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma **GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y3,** siendo el total adjudicado dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos treinta y seis con 70/00 ($2.430.236,70), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Nafta Súper	6390 lts.	$82.08	$524.491,20
2	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Gas Oil	11300 lts.	$77.96	$880.948,00
3	**GAS VICTORIA SAU**	8589	Gas Oíl Podium	10750 lts.	$95.33	$1.024.797,50
Total Licitación Privada Nº 4/2021: $2.430.236,70						

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE la propuesta del proveedor Castro Jorge (Reg. N°8028**),** respecto de los ítems 1 y 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	$107.359,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	$38.511,50	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	$24.212,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	$9.849,60	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	$36.108,80	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	$32.832,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	$16.416,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	$320.112,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-00	Parque Municipal	110	$83.276,00	2.5.6

10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	$1.376.746,00	2.5.6
11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-01	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	$268.620,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Secretaria de Salud	110	$63.604,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	$28.599,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	$4.924,80	2.5.6
15	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	$19.066,00	2.5.6

ARTICULO 5º.- Refrende el presente Decreto todos los señores Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO Nº 115.-

Azul, 4 de febrero de 2021.-

Visto las actuaciones administrativas Letra - S 2000/2020; y

Considerando que surge la necesidad de contratar el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari y el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y los Centros de Atención Primaria de la Salud;

Que de acuerdo a lo estimado consumir por los efectores de salud por el periodo de contratación entre los meses de abril a diciembre de 2021 asciende a la suma de $ 9.313.625,00.

Que de acuerdo al monto estimado de contratación, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº 3/2021, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 3/2021 para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos, con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el Hospital Municipal "Dr. Casellas Sola" de Cachari y el Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y los Centros de Atención Primaria de la Salud, por el periodo abril a diciembre de 2021.

ARTICULO 2º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud de la Municipalidad, sita en calle H. Yrigoyen Nº 424 , el día 24 de febrero de 2021, a las 11 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos días en periódico de distribución local , en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:
"MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LICITACION PÚBLICA Nº3/2021
EXPEDIENTE S-2000/2020
OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS CON DESTINO A LOS HOSPITALES "DR. ANGEL PINTOS" DE AZUL, "DR. CASELLAS SOLA" DE CACHARI Y "DR HORACIO FERRO" DE CHILLAR Y CENTROS DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD DEL PARTIDO DE AZUL, POR EL PERIODO ABRIL A DICIEMBRE DE 2021
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 9.313.625,00
COSTO DE PLIEGO: $ 9.313,00
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS SITA EN CALLE YRIGOYEN Nº 424 DE PA DE AZUL TEL/FAX: 02281-431795- MAIL: COMPRASMUNICIPALIDADAZUL@GMAIL.COM.AR HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2021 DESDE LA 8 A 13 HS.
DIA APERTURA SOBRES DE OFERTAS: 24 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11 HS EN SECRETARIA DE SALUD SITA EN CALLE H. YRIGOYEN Nº424 - PALACIO MUNICIPAL DE AZUL."

ARTICULO 4º.- INTEGRASE la Comisión de Evaluación de las Ofertas al Secretario de Salud de Salud Sr. Román Ángel BRODA, a los Directores del Hospital "Dr. Ángel

Pintos" Dr. Mariano Donelli y Dra. Claudia Sirote, a la Directora del Hospital Municipal "Dr. Casella Sola" de Cachari Lic. María Belén DI CATALDO, al Director del Hospital Municipal "Dr. Horacio Ferro" de Chillar Odont. Andrés Villa y al Jefe de Mantenimiento del Hospital Dr. Ángel Pintos Sergio José SILBESTRO.-

ARTICULO 5º.- **REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

DECRETO Nº 116.-

Azul, 5 de febrero de 2021.-

VISTO el DECNU-2021-67-APN-PTE, publicado en fecha 30 de enero de 2021; y las Resoluciones nros. 137/2021 y 138 del MJGM de la Provincia de Buenos Aires, publicadas en fecha 4 de febrero de 2021 y el Decreto municipal n° 25/2021; y,

CONSIDERANDO que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el DECNU n° 67/21 estableciendo, la existencia de alto riesgo sanitario y condiciones epidemiológicas que ameritan, por parte de los gobiernos de Provincia, adoptar medidas de limitación de la circulación;

Que en ese sentido el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros bonaerense dicto la Resolución MJGM n° 138/2021 estableciendo medidas de carácter urgente, tendientes a limitar, en horario nocturno, la realización de las actividades que se encuentran habilitadas en los diferentes distritos, con excepción de aquellas que fueran esenciales o que implicaren procesos productivos manufactureros o agropecuarios, todo ello en miras a evitar la propagación del mencionado virus;

Que en lo que refiere al Partido de Azul la Resolución MJGM n° 137/2021 incluye a éste en la Fase 4, de acuerdo al informe elevado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires;

Que como consecuencia de ello corresponde armonizar la normativa local de limitación circulación horaria nocturna, establecida por Decreto municipal n° 25/2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, arts. 107, 108 y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADHIERESE el Partido de Azul a lo ordenado mediante Resolución n° 138/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires; y, en consecuencia, dispónese desde el día 4 de febrero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive, la aplicación de la mencionada normativa provincial en esta jurisdicción.

ARTICULO 2°.- HAGASE SABER que ante toda verificación de infracción a lo dispuesto por la Resolución n° 138/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se dará intervención a la autoridad competente, sin perjuicio de la aplicabilidad del Código Contravencional del Partido de Azul (texto conf. Ordenanza n° 4492).

ARTICULO 3°.- DEROGASE el Decreto n° 25/2021.

ARTICULO 4º.- Refrenden el presente todos los Secretarios del Departamento Ejecutivo.

<u>ARTÍCULO 5º.-</u> Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, archívese. –

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a./c. Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

<u>DECRETO Nº 126.-</u>

Azul, 5 de febrero de 2021

Visto las actuaciones administrativas Letra S-2001/2020; y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud;

Que de acuerdo a lo estimado consumir por los efectores de salud por el periodo de contratación entre los meses de abril a diciembre de 2021 asciende a la suma de pesos ocho millones novecientos dieciocho mil trescientos treinta y seis ($ 8.918.336);

Que de acuerdo al monto estimado de contratación, se requiere el llamado a Licitación Pública Nº 4/2021, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Pública Nº 4/2021 para la adquirir oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido de Azul, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul y Centros de Atención Primaria de la Salud, por el periodo de abril a diciembre de 2021.

ARTICULO 2º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Secretaria de Salud de la Municipalidad, sita en calle H. Yrigoyen nº 424, el día 2 de marzo de 2021, a las 11:00 horas.

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones y acéptese el siguiente texto para las publicaciones de ley por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y dos días en periódico de distribución local , en donde se fijan, valor del pliego y lugares de atención, consultas y apertura de las propuestas a saber:

MUNICIPALIDAD DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LICITACION PÚBLICA Nº 4/2021
EXPEDIENTE S-2001/2020
OBJETO: Adquirir oxigeno medicinal a granel y en tubos compactos, dióxido de carbono y nitrógeno en tubos compactos como su alquiler y acarreo, con destino a los tres efectores de salud del Partido, como son el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, el "Dr. Casellas Sola" de Cachari y del "Dr. Horacio Ferro" de Chillar y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul y Centros de Atención Primaria de la Salud del Partido de Azul por el periodo abril a diciembre de 2021
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 8.918.336
COSTO DE PLIEGO: $ 17.836
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Compras, sita en calle H. Yrigoyen Nº 424 Planta Alta de Azul - Tel: 02281-431795/439513 mail: comprasmunicipalidadazul@azul.gob.ar, hasta el 1º de marzo de 2021 a las 13:00 horas.
DIA APERTURA SOBRES DE OFERTAS: 2 de marzo de 2021 a las 11 hs en Secretaria de Salud, sita en calle H. Yrigoyen Nº 424 Palacio Municipal de Azul
ARTICULO 4º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos Ocho millones novecientos dieciocho mil trescientos treinta y seis ($ 8.918.336)

ARTICULO 5º.- **ESTABLECESE** el valor del pliego de bases y condiciones en la suma de pesos Diecisiete Mil ochocientos treinta y seis ($ 17.836)

ARTICULO 6º.- **ESTABLECESE** la garantía de oferta en la suma del 1% del presupuesto oficial.

ARTICULO 7º.- **INTEGRESE** a la Comisión de Evaluación de las Ofertas al señor Secretario de Salud Sr. Ángel Román BRODA, a la Directora de Salud Lic. Betina AGUILAR, a los Directores del Hospital Pintos Dr. Mariano DONELLI y Dra. Claudia SIROTE y al Jefe de Mantenimiento del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Sr. Sergio José SILBESTRO.-

ARTICULO 8º.- **REFRENDEN** el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

DECRETO Nº 132.-

Azul, 5 de Febrero de 2021

VISTO el expediente T-323/20; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por las variaciones de Materiales y Mano de Obra por el trimestre Septiembre 2020 a Diciembre 2020; cuyos valores fueran aprobados por Decreto Nº1368-2020, al mes de Septiembre y Octubre de 2020, respectivamente.

Que a fs. 30/32 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra, según informe profesional a fs. 19/21 del cual surge lo siguiente: *"Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa "…Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables…".*

Que a fs. 7/21 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre Materiales y Mano de Obra a **Diciembre/20,** según los índices publicados por INDEC a diciembre de 2020 y según la escala salarial vigente homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mismo mes; y considerando como antecedentes y valores de referencia los Exptes. T-203/2020 aprobado según decreto 1157/2020, donde se reconoce el aumento de valores en los servicios por incremento del valor de los Materiales y la Mano de Obra al mes de Junio de 2020; y el expte. T-231/2020 aprobado según decreto 1368/2020, donde se reconoce el aumento de valores en los servicios por incremento del valor de los Materiales y la Mano de Obra al mes de Septiembre de 2020, y luego se actualizaron los valores por incremento en el rubro Mano de Obra al mes de Octubre de 2020.

Que a fs 19/20 el profesional contratado actuante aclara: *"Visto lo establecido en el mencionado Artículo 52 el PBC con respecto a la base a tomar para las redeterminaciones de precios, a saber:* ***"…considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda."*** *Conviene aclarar al respecto que en virtud del Dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica de fecha Marzo de 2020 obrante a fs. 65/66 del expediente T-36/2020, se determinó que la base a considerar para la redeterminación de los valores globales por el servicio, y para el correcto análisis, corresponde a la establecida en el trimestre anterior, considerando como período de análisis, el trimestre calendario completo, cumpliendo con el extremo de trimestralidad enunciado en el mencionado artículo. A saber:* ***"Es por ello que para realizar el correcto análisis sobre la procedencia de la redeterminación de valores se deberán acreditar los extremos enunciados en el art. 52 del PBCP, siendo para la redeterminación de los valores globales del contrato, que la misma sea dentro del plazo establecido (trimestral) y que signifique una variación mayor al 5% de la última redeterminación; para el caso de reconocimiento por variaciones en el rubro mano de obra, la efectiva entrada en vigencia del incremento salarial establecido por convenio respectivo."****. Por lo tanto, haciendo lugar a lo dictaminado y referenciado anteriormente, y de acuerdo a las consultas realizadas a las distintas áreas intervinientes en dicho expediente, se presentan los cálculos correspondientes para el análisis, control, y próxima interpretación de cada área y su posterior dictamen, por el trimestre comprendido entre Septiembre de 2020 y Diciembre de 2020, tomando como base, el expediente T-231/2020, aprobado según Dto. 1.368/2020, con los índices y valores allí establecidos al mes de Septiembre 2020. Dicho esto y consecuentemente, se procedió al cálculo de los valores al mes de Diciembre 2020, por el incremento en los valores de Materiales y Mano de Obra a dicho mes".*

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **DICIEMBRE 2020** por actualización en los valores de Materiales y de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($624,63.-).; para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($299,65.-).

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 30 de Diciembre de 2020 - Expte. T –323/2020* **-** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la solicitud realizada por la empresa Transporte Malvinas S.R.L de readecuación de valores contractuales correspondiente al servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles por las variaciones de materiales al mes de Diciembre de 2020. A fs. 1 a 6 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 7 a 32 obra el informe realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde realizando un estudio de lo solicitado manifiesta que resulta procedente la redeterminación solicitada por el contratista, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de servicios. En tal sentido el art. 52 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles, aprobado mediante Ordenanza Nº 3.726/15, enuncia: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicara para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (…)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación del precio del rubro cuando aquél se incremente en más de un 5 % (cinco por ciento). Por debajo de este guarismo no se considerará variación, por ende, no existirá redeterminación de los precios. Respecto la solicitud de reconocimiento en el concepto de mano de obra, el artículo52 del PBCP, establece el reconocimiento de forma inmediata aquellas variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto), desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo. De esta manera se escinde de los dos requisitos de presentación trimestral y variación porcentual mayor al 5% para el reconocimiento de variaciones en el rubro Mano de Obra. Habiendo realizado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos los cálculos correspondientes, y arrojándole los mismos un coeficiente superior al 5%, corresponde hacer lugar al pedido de redeterminación de valores por variaciones de materiales al mes de Diciembre de 2020. Por todo lo expuesto esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al proyecto de decreto obrante a fs.22/26. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y fines que estime corresponder.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnica – Municipalidad de Azul."*

Que por tratarse de un mes ya facturado esta actualización genera retroactivo sobre el mes de diciembre del corriente año.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 7/18 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de DICIEMBRE/2020 en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL es de PESOS, SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($624,63.-); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO BARRIDO MECÁNICO es de PESOS, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($299,65.-); aplicable por cuadra y por día

ARTÍCULO 3º. RECONOZCASE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º, por los ITEMs A y B, el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($259.282,62.-) por el mes de DICIEMBRE de 2020, para los servicios de Barrido Manual y Mecánico de calles.

ARTICULO 4º.- **INCORPORESE** como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 5º. **NOTIFIQUESE** a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

ARTICULO 6º.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Seretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 133.-

ANEXO I **Período Septiembre 2020 a Diciembre 2020**

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION sep-20 dic-20
	sep-20	dic-20		
	S/ T-231/20			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	435,83	484,97	ok	1,113
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	592,76	663,58	ok	1,119
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIM 23 Productos refinados del petroleo	454,36	509,40	ok	1,121
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	592,76	663,58	ok	1,119
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	757,64	934,01	ok	1,233
6 CONSUMIBLES				
SIPIM Gastos Generales	532,23	622,60	ok	1,170
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIM 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	592,76	663,58	ok	1,119
B MANO DE OBRA	sep-20 S/ T231/20	dic-20 CC 40/80		sep-20 dic-20
CCT 40/89 PGByL	32.291,57	34.384,54	ok	1,065

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	oct-19	feb-20	abr-20	ago-20	oct-20
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	26.934,58	31.092,35	32.737,55	35.356,55	37.648,18
Peón Recolector de Residuos	24.836,71	28.168,47	30.187,71	32.602,73	34.715,87
Peón Gral de Barrido y Limpieza	24.599,67	27.899,62	29.899,60	32.291,57	34.384,54
Total	76.370,96	87.160,44	92.824,86	100.250,85	106.748,59
Promedio	25.456,99	29.053,48	30.941,62	33.416,95	35.582,86
Coeficiente a aplicar		1,14	1,06	1,08	1,06

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A Período Septiembre 2020 a Diciembre 2020

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: sep-20 Expte: T-231/20

Actualización a Diciembre/2020

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)	ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	3,615	0,62%	1	1,1128	4,023	0,64%
2	Amortizaciones Equipos	30,326	5,21%	2	1,1195	33,949	5,44%
3	Combustibles y Lubricantes	3,909	0,67%	3	1,1211	4,383	0,70%
4	Reparaciones y Repuestos	8,396	1,44%	4	1,1195	9,400	1,50%
5	Neumaticos y Gomeria	1,066	0,18%	5	1,2328	1,314	0,21%
6	Consumibles	3,765	0,65%	6	1,1698	4,404	0,71%
7	Seguros y Patentes	2,269	0,39%	7	1,1195	2,540	0,41%
8	Mano de Obra	344,873	59,24%	8	1,0648	367,226	58,79%

COSTOS C.C.		398,219				427,237	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	23,893	4,10%	9	% COSTO	25,63	0,041
COSTOS (CC+ CG)		422,11		COSTOS (CC+ CG)		452,872	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	6,332	1,09%	10	% COSTO	6,79	1,09%
BENEFICIO	10,00%	42,211	7,25%	11	% COSTO	45,29	7,25%
SUMA		470,7		SUMA		504,952	
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	111,545	19,16%	12	% SUMA	119,67	19,16%
PRECIO DE APLICACIÓN	$	582,20	100,00%	PRECIO DE APLICACION		624,63	100,00%
				% DE VARIACION		7,29%	

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B Período Septiembre 2020 a Diciembre 2020

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: sep-20 **Expte:** T-231/20

Actualización a Diciembre/2020

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0,325	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	47,699	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	14,682	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	34,257	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	3,663	1,35%
6	Consumibles	5,371	1,97%
7	Seguros y Patentes	5,872	2,16%
8	Mano de Obra	74,203	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,1128	0,361	0,12%
2	1,1195	53,398	17,82%
3	1,1211	16,461	5,49%
4	1,1195	38,350	12,80%
5	1,2328	4,516	1,51%
6	1,1698	6,283	2,10%
7	1,1195	6,574	2,19%
8	1,0648	79,013	26,37%

COSTOS C.C.		186,073	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	11,164	4,10%
COSTOS (CC+ CG)		197,237	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	2,959	1,09%
BENEFICIO	10,00%	19,724	7,25%
SUMA		219,920	
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	52,121	19,16%
PRECIO DE APLICACION	$	272,04	100,00%

		204,956	
9	% COSTO	12,30	0,041
COSTOS (CC+ CG)		217,253	
10	% COSTO	3,26	1,09%
11	% COSTO	21,73	7,25%
SUMA		242,237	
12	% SUMA	57,41	19,16%
PRECIO DE APLICACION		299,65	100,00%
% DE VARIACION		10,15%	

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO - ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-323/2020 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de DICIEMBRE de 2020, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra; según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, Amortizaciones de Equipos, Ropa de Trabajo, Amortizaciones e intereses, Reparaciones y Mantenimiento, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales y Consumibles, Seguros y Patentes, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de SEPTIEMBRE de 2020 en el caso de rubro materiales, y a valores de OCTUBRE de 2020 en el caso del rubro mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que a fs. 7/18 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de DICIEMBRE de 2020 para el rubro Materiales y Mano de Obra:

1- Servicio de Barrido Manual: Pesos SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($624,63), aplicable por cuadra y por día.-

2- Servicio de Barrido Mecánico: pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($299,65); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación n° 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1º, el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($259.282,62.-) por el mes de DICIEMBRE 2020, de acuerdo con los montos readecuados en los conceptos de Materiales y Mano de Obra a partir del mes de Diciembre 2020.

ARTÍCULO 5º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de ---------- de 2021.-

Azul, 8 de Febrero de 2021

VISTO las actuaciones letra S-1893/2010 y el Decreto nº 1414/2020, referido al otorgamiento de un lote en el sector del Industrial Planificado de Azul (SIPA II) al Sr. Miguel Ángel Quattrocchio, DNI Nº 11.170.881, socio Gerente de la firma "QUATTROCCHIO RALLY TEAM S.R.L.", y;

CONSIDERANDO que en el artículo 1º del mencionado acto administrativo se consignó erróneamente el número de partida inmobiliaria de la Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 79,

Que resulta necesario su modificación en los términos del art. 115 de la Ordenanza General 267/80 que prescribe que en cualquier momento podrán rectificase los errores materiales o de hecho y los aritméticos

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- MODIFIQUESE el artículo 1º del Decreto nº 1414/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- OTORGASE un lote en el Sector Industrial Planificado de Azul (SIPA II) cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 79 con una superficie total de 13.809,52 m² (Trece Mil Ochocientos Nueve con Cincuenta y Dos metros cuadrados) y con la partida inmobiliaria nº 47629 a la firma "QUATTROCCHIO RALLY TEAM S.R.L.", y el galón que se encuentra emplazado en el terreno con una superficie de 1.202 m² (Mil Doscientos dos metros cuadrados) en COMPRAVENTA a pagar según las estipulaciones del contrato que forma parte del presente como Anexo I."

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones S-1893/2010 a la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO N° 134.-

Azul, 8 de febrero de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra S -228/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de alimentos secos, para ser distribuidos a familias de escasos recursos económicos por un período estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos un millón ochocientos ochenta y tres mil quinientos ($ 1.883.500,00), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 6/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación privada nº 6/2021

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 6/2021, para la adquisición de alimentos secos, para ser distribuidas a familias de escasos recursos económicos por un período estimados de (2) dos meses. -

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos un millón ochocientos ochenta y tres mil quinientos ($1.883.500,00).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 6/11, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 11 de febrero de 2021, a las 13.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

DECRETO Nº 135.-

Azul, 9 de febrero de 2021.-

VISTO lo actuado en el Expte letra S-237/21, en el cual obra modelo de CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, en adelante "El Ministerio" y la MUNICIPALIDAD DE AZUL, en adelante "La Municipalidad" referente a la adhesión de "La Municipalidad" al PLAN "ARGENTINA HACE II" tal cual lo detalla en su artículo 1º; y

CONSIDERANDO que a fs 30/40 obra modelo de CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL ALMIRANTE BROWN", entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, en adelante "La Secretaria" Y LA MUNICIPALIDAD DE AZUL, en adelante "la Municipalidad", en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE II", por un monto de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil ($ 4.950.000,00).-

Que al principio "la Municipalidad" informo que la obra se realizaría bajo la modalidad de "Licitación Pública"; y

Que los valores actualizados según el artículo 283 bis (texto de la Ley N* 10.766) vigentes a partir del 01º de Enero de 2021 en la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, por los nuevos valores cambia la modalidad de ejecución de la obra, arriba citada, más conveniente es "Licitación Privada", de acuerdo a lo dispuesto en la L.O.M. (anexo I)

QUE el Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita el cambio de modalidad de licitación pública a privada por razones de eficiencia administrativas,

QUE obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "*Azul, 8 de Febrero de 2021 -* ***Expte. S –237/2021 -*** *Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el dictado de un acto administrativo mediante el cual se establece la modalidad de ejecución de la obra "Reacondicionamiento de Baños en el Balneario Municipal Almirante Brown" bajo el procedimiento de "Licitación Privada". Según informa el Secretario de Obras y Servicios Públicos a fs. 1, entre el Ministerio de Obras Publicas de la Nación y este Municipio se suscribió el convenio específico para la ejecución del proyecto "Reacondicionamiento de Baños en el Balneario Municipal Almirante Brown", en el marco del Convenio Marco denominado Plan "Argentina Hace - II". En el mismo se había indicado que la modalidad de ejecución de la obra seria bajo el procedimiento de "Licitación Pública", en función al monto de la contratación y lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades. Habiendo operado, a partir del 01 de Enero del corriente año, la actualización de los valores, acorde a lo establecido en el art. 283 bis de la LOM, la contratación que se promueve queda incluida dentro de los montos autorizados para la modalidad de "Licitación Privada". Es por ello que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos solicitan se dicte el acto administrativo estableciendo a la Licitación Privada como modalidad de ejecución para la obra de "Reacondicionamiento de Baños en el Balneario Municipal Almirante Brown". En este contexto cabe mencionar que el art. 283 Bis de la LOM establece: "Los montos previstos en los artículos 133, 138, 145, 151, 152, 159, 191 y 223, serán actualizados de acuerdo con la variación del Indice de Precios Mayoristas Nivel General suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. El Ministerio de Gobierno realizará los cálculos correspondientes y comunicará a las Municipalidades los montos resultantes para su aplicación." Asimismo el art. 133 de la mencionada norma fija los criterios para la selección del procedimiento para la ejecución de obras públicas: "art.133: Las obras cuya justipreciación exceda de australes cuatrocientos catorce mil quinientos ochenta y cuatro (A 414.584) se ejecutarán mediante licitación. Cuando el justiprecio no exceda de australes un millón doscientos cuarenta y tres mil setecientos diecinueve (A 1.243.719) podrán realizarse mediante licitación privada; cuando exceda esa cantidad, deberá realizarse mediante licitación pública." Por todo lo expuesto esta Subsecretaria no encuentra objeciones al proyecto de decreto obrante a fs.44. PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCION DE DESPACHO para la prosecución del trámite correspondiente.* FIRMADO: *Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul"*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- DISPONESE que la obra "REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL ALMIRANTE BROWN", de un monto total de pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil ($4.950.000,00), de acuerdo a lo estipulado en modelo de

CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO REACONDICIONAMIENTO DE BAÑOS EN EL BALNEARIO MUNICIPAL ALMIRANTE BROWN, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION, en adelante "La Secretaria", se realizara mediante la modalidad de "Llamado Licitación Privada".

ARTICULO 2º.- DETERMINASE que en caso de haber mayores costos respecto al monto dispuestos en el artículo precedente, los mismos serán cubiertos exclusivamente por el Municipio.-

ARTICULO 3º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 145.-

Azul, 10 de febrero de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra H-46/2021, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramita el llamado a Licitación Privada Nº 3/2021, para la adquisición de Camisolines, Cofias, Barbijos y Botas Descartables con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, en el ámbito de la emergencia sanitaria COVID 19;

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. Reg. 5603), Max Continental SA (Reg. 7795), Serrón Néstor Luis y Cía SRL (Reg. 307), Propato Hnos. (Reg. 6589), Rincon Alberto Luis (Reg. 8586), Garone Guillermo Miguel (Reg. 8578), conforme surge del expediente;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas para su consideración: Glamamed SA (Reg. 8236), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. Reg. 5603), Max Continental SA (Reg. 7795) y Rincon Alberto Luis (Reg. 8586),

Que a fs. 142 se efectúa dictamen técnico por parte de la Dirección del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, conforme el siguiente informe: *"Azul, 2 de Febrero de 2021 – Ref: Expte H-46/21. Sr. Jefe de Compras, Cdor. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada Nº 3/21, Expte H-46/21, la solicitud de gastos Nº 510, la cual modifica la original nº 218, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: RINCON ALBERTO LUIS: Items 1,2 - DROGUERIA AZCUENAGA SRL: **I**tem 4 – GLAMAMED S.A.: Items 3,5. Se informa que luego del análisis realizado por la señora Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de Botas, Cofias, Barbijos y Camisolines Descartables presupuestados en el presente para la emergencia sanitaria COVID-19. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Luciana MARIANA - Farmacéutica – Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" Azul – Dra. Claudia SIROTE – Directora Ejecutiva - Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul.*

Que la oferta de la firma Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603) Glamamed SA (Reg. 8236), y Rincon Alberto Luis (Reg. 8586), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica de éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 9 de Febrero de 2021 - Expte. H –46/2021 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada Nº 3/2021 correspondiente a la adquisición de elementos descartables con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" para el consumo estimado de dos (2) meses. Con fecha 19 de Enero de 2021 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada Nº 3/2021 para la adquisición de descartables con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" para el consumo estimado de dos (2) meses. A fs. 25 figura el registro de invitados a cotizar. Se presentaron cuatro (4) ofertas conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 28. Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (…)". A fs. 139/140 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 142 el informe técnico elaborado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 150 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs. 142, sin mediar objeciones solicita la continuidad del mismo. Sobre esa base, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 147 esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. No obstante esto resulta necesario que previo al dictado del acto administrativo se adjunten al presente*

expediente las constancias de invitación a un mínimo de cuatro (4) oferentes, toda vez que este requisito resulta indispensable para cumplimentar con las exigencias de la normativa vigente en materia de adquisiciones (art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, art. 189 Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y art. 109 de Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires - RAFAM – establecido por el Decreto Nº 2980/00 y modificatorios.) Por todo lo expuesto, VUELVAN las presentes actuaciones a la JEFATURA DE COMPRAS para su conocimiento y fines que estime corresponder. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: *Dr. Roberto Agustín Dávila. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul";*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 3/2021 para la adquisición de CAMISOLINES, COFIAS, BARBIJOS Y BOTAS DESCARTABLES con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19.-

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas que se mencionan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- DROGUERÍA AZCUENAGA: Items 4, por la suma de Pesos Ciento Ochenta y un Mil Cuatrocientos Cuarenta ($ 181.440,00)
- GLAMAMED S.A: Items 3, 5, por la suma de pesos Doscientos Dos Mil Doscientos ($ 202.200,00)
- RINCON ALBERTO LUIS: Items 1,2, por la suma de pesos tres millones quinientos cincuenta mil ($ 3.550.000,00)

Total Licitación Privada N° 3/2021: $ 3.933.640,00

ARTICULO 3º.- RECHAZASE la propuesta de la firma MAX CONTINENTAL SA (Reg. 7795), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaría de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-01.08.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

DECRETO Nº 151.-

Azul, 11 de febrero de 2021.

VISTO las presentes actuaciones S -137/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a concurso de precios Nº 2/2021, para la adquisición de Carne vacuna (720 kg corte cuadrada) y 320 kg de ave (pollo), para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, en el marco de la pandemia COVID 19, por un consumo estimado de dos meses.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizo el día 4 de Febrero de 2021 a las 13 hs

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Cuatrocientos treinta mil noventa y dos con 80 centavos ($ 430.092,80)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para el concurso de precios se cursaron 3 invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: GARCIARENA Lorenzo D Y ESTANGA Ubaldo G (Reg. Nº 8459) OTERO Cesar Benigno (Reg. Nº 8078) y ALVARO Raúl Omar (Reg. 5127) por el pedido de cotización Nº 254

Que se recibieron tres ofertas validas para ser consideradas del pedido de cotización Nº 254: OTERO CESAR BENIGNO (Reg. Nº 8078) y ALVARO RAUL OMAR (Reg 5127) y GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G (Reg. Nº8459)

Que a fojas 53 se efectuó dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social, y se sugiere adjudicar por cumplir con las necesidades del área, por precio y calidad conforme al art 116 decreto 2980: ALVARO RAUL OMAR ítem 1 y GARCIARENA LORENZO D Y ESTANGA UBALDO G ítem 2

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: "*Azul, 8 de Febrero de 2021.Expte: S – 137 / 2021. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria, a fin de dictaminar sobre el procedimiento de concurso de precios correspondiente a la adquisición de carne y pollo para la elaboración de viandas a distribuir por la Subsecretaria de Desarrollo Social, para un consumo estimado de dos meses. A fs. 7 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 15/17 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de oferta adunada a fs. 50, surge que se presentaron tres ofertas válidas. A fs. 52 la Oficina de Compras no presenta objeciones al desarrollo de las actuaciones, dejando constancia que los precios ofertados se encuentran en un rango admisible de valores de mercado, y que la documentación no acompañada obra en sus registros. A fs. 53 obra dictamen técnico realizado por la Subsecretaria de Desarrollo Social del cual surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem. Al respecto, ha de destacarse que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que las adjudicaciones sugeridas se fundan en que resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo prevé el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 56/57 esta Subsecretaria entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-* FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el concurso de precios Nº 2/2021 tendiente a la adquisición de carnes vacuna 720 kg de carne tipo cuadrada y 320 kg de pollo para la confección de viandas destinadas a familias asistidas por la Secretaria de Desarrollo Social y Abordaje Integral, en el marco de la pandemia COVID 19, por un periodo de consumo estimado de dos meses.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a ALVARO Raúl Omar (REG 5127) en el Ítem 1, por la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS $ 367.200 y a GARCIARENA Lorenzo D Y ESTANGA Ubaldo (REG 8459) el ítem 2, por la suma de pesos SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 67.200), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales.

TOTAL DE CONCURSO DE PRECIOS Nº 2/2021 $ 434.400.

ARTICULO 3º.-RECHAZASE la oferta de OTERO Cesar Benigno, por no convenir a los intereses Municipales

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 01.04.00, fuente de financiamiento 110.

ARTICULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ES COPIA

DECRETO Nº 162.-

Azul, 12 de febrero de 2021

Visto las actuaciones administrativas Letra H - 112/2021, y

Considerando que surge la necesidad de adquisición de Soluciones Fisiológicas destinadas al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul para un consumo estimado de tres meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos Dos Millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con veinte centavos ($2.388.669,20), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 7/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 7/2020 para la adquisición de soluciones fisiológicas destinadas al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para un consumo estimado de tres meses

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos Dos Millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve con veinte centavos ($2.388.669,20).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs.8/14, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 4 de marzo de 2020, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYESE a la Dirección de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 168.-

Azul, 17 de febrero de 2021.-

VISTO la Ordenanza n° 4515/2020 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021" promulgada por Decreto 1424/2020; y,

CONSIDERANDO que la normativa mencionada faculta a este Departamento Ejecutivo a determinar las nóminas salariales y beneficios para el personal de la Administración Municipal;

Que a los efectos indicados en el párrafo anterior, este Departamento Ejecutivo se encuentra autorizado a realizar las readecuaciones presupuestarias que sean necesarias, en orden a lo dispuesto por los artículos 31º, 119° segundo párrafo y concordantes del Decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 14.062); y 6° de la Ordenanza n° 4515/2020;

Que con sustento en precedentes actos administrativos, y en base en el detrimento que han tenido los salarios de los trabajadores municipales, este Departamento Ejecutivo estima oportuno y conveniente incrementar el salario del personal municipal con el objeto de paliar la pérdida del poder adquisitivo de los haberes y alcanzar su recomposición;

Que deviene propicio el dictado del presente acto administrativo en virtud que al momento se encuentra en trámite la fijación de los recaudos previos para proceder, conforme la normativa y Convenio Colectivo de Trabajo vigentes, la convocatoria a las negociaciones paritarias.

Que por lo anterior resulta necesario ajustar la escala salarial a la realidad económica, dentro de las posibilidades económicas y financieras del municipio;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- OTORGASE un incremento para los trabajadores municipales del Seis con setecientos veintisiete (6,727%) del valor del módulo salarial a partir del mes de febrero de 2021 tomando como base para su cálculo el valor determinado mediante Decreto n° 56/21.

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Secretaria de Hacienda y Administración, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, arbitre los medios necesarios que permitan practicar la liquidación de haberes del personal municipal, en los términos del Artículo 1° del presente decreto.

ARTICULO 3°.- PROCEDASE a través de la Secretaria de Hacienda y Administración a efectuar las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; en orden a las potestades conferidas por los arts. 16 y concordantes de la Ordenanza n° 4515/2020 "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2021".

ARTICULO 4°.- AGREGASE como Anexo y parte del presente acto administrativo la liquidación correspondiente al incremento salarial dispuesto por este Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5°: REFRENDEN el presente Decreto, los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y comuníquese al Concejo Deliberante. Hecho, cúmplase por la Secretaria de Hacienda y Administración.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 170.-

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 35 HS. SEMANALES

Desde el 01-02-2021

Valor del Módulo = $ 11.9244
Presentismo $ 160

			Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Sub-Director					
Dedicación Semiexclusiva		**5777**	**$ 68,887.26**	12,950.80	**$ 55,936.45**
Dedicación Exclusiva		**6587**	**$ 78,546.02**	14,766.65	**$ 63,779.37**
Auxiliar Letrado		**6082**	**$ 72,524.20**	13,634.55	**$ 58,889.65**
Jefe Departamento					
Dedicación Simple		**3808**	**$ 45,408.12**	8,536.73	**$ 36,871.39**
Dedicación Semiexclusiva		**4349**	**$ 51,859.22**	9,749.53	**$ 42,109.68**
Dedicación Exclusiva		**4614**	**$ 55,019.18**	10,343.61	**$ 44,675.58**
Profesional	**I**	**3170**	**$ 37,800.35**	7,106.47	**$ 30,693.88**
Profesional	**II**	**2826**	**$ 33,698.35**	6,335.29	**$ 27,363.06**
Profesional	**III**	**2690**	**$ 32,076.64**	6,030.41	**$ 26,046.23**
Profesional	**IV**	**2631**	**$ 31,373.10**	5,898.14	**$ 25,474.95**
Profesional de Hospitales:					
$ 1.188,31 por horas semanales			**$ 1,188.31**	223.40	**$ 964.91**
Tecnico	**I**	**3030**	**$ 36,130.93**	6,792.62	**$ 29,338.32**
Tecnico	**II**	**2700**	**$ 32,195.88**	6,052.83	**$ 26,143.05**
Tecnico	**III**	**2578**	**$ 30,741.10**	5,779.33	**$ 24,961.78**
Tecnico	**IV**	**2543**	**$ 30,323.75**	5,700.86	**$ 24,622.88**
Tecnico	**V**	**2516**	**$ 30,001.79**	5,640.34	**$ 24,361.45**
Administrativo	**I**	**3020**	**$ 36,011.69**	6,770.20	**$ 29,241.49**
Administrativo	**II**	**2691**	**$ 32,088.56**	6,032.65	**$ 26,055.91**
Administrativo	**III**	**2578**	**$ 30,741.10**	5,779.33	**$ 24,961.78**
Administrativo	**IV**	**2543**	**$ 30,323.75**	5,700.86	**$ 24,622.88**
Administrativo	**V**	**2516**	**$ 30,001.79**	5,640.34	**$ 24,361.45**
Obrero	**I**	**3020**	**$ 36,011.69**	6,770.20	**$ 29,241.49**
Obrero	**II**	**2691**	**$ 32,088.56**	6,032.65	**$ 26,055.91**
Obrero	**III**	**2578**	**$ 30,741.10**	5,779.33	**$ 24,961.78**
Obrero	**IV**	**2543**	**$ 30,323.75**	5,700.86	**$ 24,622.88**
Obrero	**V**	**2516**	**$ 30,001.79**	5,640.34	**$ 24,361.45**
Servicio	**I**	**2620**	**$ 31,241.93**	5,873.48	**$ 25,368.45**
Servicio	**II**	**2563**	**$ 30,562.24**	5,745.70	**$ 24,816.54**
Servicio	**III**	**2530**	**$ 30,168.73**	5,671.72	**$ 24,497.01**
Servicio	**IV**	**2503**	**$ 29,846.77**	5,611.19	**$ 24,235.58**
Servicio	**V**	**2492**	**$ 29,715.60**	5,586.53	**$ 24,129.07**
Docente	**I**	**3760**	**$ 44,835.74**	9,325.83	**$ 35,509.91**
Docente	**II**	**3439**	**$ 41,008.01**	8,529.67	**$ 32,478.35**
Docente	**III**	**3334**	**$ 39,755.95**	8,269.24	**$ 31,486.71**

Docente	**IV**	**2883**	**$ 34,378.05**	7,150.63	**$ 27,227.41**
Horas Catedras					
Docente	**I**		**$ 1,494.52**	310.86	**$ 1,183.66**
Docente	**II**		**$ 1,366.93**	284.32	**$ 1,082.61**
Docente	**III**		**$ 1,325.20**	275.64	**$ 1,049.56**
Docente	**IV**		**$ 1,145.93**	238.35	**$ 907.58**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 36 HS. SEMANALES - TAREA INSALUBRE

Desde el 01-02-2021

Valor del Módulo = $ 11.9244
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3170**	**$37,800.35**	7,862.47	**29,937.88**
Profesional	**II**	**2826**	**$33,698.35**	7,009.26	**26,689.10**
Profesional	**III**	**2690**	**$32,076.64**	6,671.94	**25,404.70**
Profesional	**IV**	**2631**	**$31,373.10**	6,525.60	**24,847.49**
Tecnico	**I**	**3030**	**$36,130.93**	7,515.23	**28,615.70**
Tecnico	**II**	**2700**	**$32,195.88**	6,696.74	**25,499.14**
Tecnico	**III**	**2578**	**$30,741.10**	6,394.15	**24,346.95**
Tecnico	**IV**	**2543**	**$30,323.75**	6,307.34	**24,016.41**
Tecnico	**V**	**2516**	**$30,001.79**	6,240.37	**23,761.42**
Administrativo	**I**	**3020**	**$36,011.69**	7,490.43	**28,521.26**
Administrativo	**II**	**2691**	**$32,088.56**	6,674.42	**25,414.14**
Administrativo	**III**	**2578**	**$30,741.10**	6,394.15	**24,346.95**
Administrativo	**IV**	**2543**	**$30,323.75**	6,307.34	**24,016.41**
Administrativo	**V**	**2516**	**$30,001.79**	6,240.37	**23,761.42**
Obrero	**I**	**3020**	**$36,011.69**	7,490.43	**28,521.26**
Obrero	**II**	**2691**	**$32,088.56**	6,674.42	**25,414.14**
Obrero	**III**	**2578**	**$30,741.10**	6,394.15	**24,346.95**
Obrero	**IV**	**2543**	**$30,323.75**	6,307.34	**24,016.41**
Obrero	**V**	**2516**	**$30,001.79**	6,240.37	**23,761.42**
Servicio	**I**	**2620**	**$31,241.93**	6,498.32	**24,743.61**
Servicio	**II**	**2563**	**$30,562.24**	6,356.95	**24,205.29**
Servicio	**III**	**2530**	**$30,168.73**	6,275.10	**23,893.64**
Servicio	**IV**	**2503**	**$29,846.77**	6,208.13	**23,638.64**
Servicio	**V**	**2492**	**$29,715.60**	6,180.85	**23,534.76**
Docente	**I**	**3760**	**$44,835.74**	9,325.83	**35,509.91**
Docente	**II**	**3439**	**$41,008.01**	8,529.67	**32,478.35**

Docente	**III**	**3334**	**$39,755.95**	8,269.24	**31,486.71**
Docente	**IV**	**2883**	**$34,378.05**	7,150.63	**27,227.41**

ESCALA DE SUELDOS: **REGIMEN DE 40 HORAS SEMANALES**

Desde el 01-02-2021

Valor del Módulo = $11.9244
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,587**	**$42,772.82**	8,041.29	**$ 34,731.53**
Profesional	**II**	**3,171**	**$37,814.66**	7,109.16	**$ 30,705.50**
Profesional	**III**	**3,005**	**$35,832.82**	6,736.57	**$ 29,096.25**
Profesional	**IV**	**2,933**	**$34,976.65**	6,575.61	**$ 28,401.04**
Tecnico	**I**	**3,419**	**$40,769.52**	7,664.67	**$ 33,104.85**
Tecnico	**II**	**3,020**	**$36,011.69**	6,770.20	**$ 29,241.49**
Tecnico	**III**	**2,871**	**$34,230.18**	6,435.27	**$ 27,794.91**
Tecnico	**IV**	**2,828**	**$33,717.43**	6,338.88	**$ 27,378.56**
Tecnico	**V**	**2,794**	**$33,319.16**	6,264.00	**$ 27,055.16**
Administrativo	**I**	**3,407**	**$40,626.43**	7,637.77	**$ 32,988.66**
Administrativo	**II**	**3,009**	**$35,882.90**	6,745.99	**$ 29,136.92**
Administrativo	**III**	**2,871**	**$34,230.18**	6,435.27	**$ 27,794.91**
Administrativo	**IV**	**2,828**	**$33,717.43**	6,338.88	**$ 27,378.56**
Administrativo	**V**	**2,794**	**$33,319.16**	6,264.00	**$ 27,055.16**
Obrero	**I**	**3,407**	**$40,626.43**	7,637.77	**$ 32,988.66**
Obrero	**II**	**3,009**	**$35,882.90**	6,745.99	**$ 29,136.92**
Obrero	**III**	**2,871**	**$34,230.18**	6,435.27	**$ 27,794.91**
Obrero	**IV**	**2,828**	**$33,717.43**	6,338.88	**$ 27,378.56**
Obrero	**V**	**2,794**	**$33,319.16**	6,264.00	**$ 27,055.16**
Servicio	**I**	**2,927**	**$34,902.72**	6,561.71	**$ 28,341.01**
Servicio	**II**	**2,856**	**$34,051.32**	6,401.65	**$ 27,649.67**
Servicio	**III**	**2,813**	**$33,543.34**	6,306.15	**$ 27,237.19**
Servicio	**IV**	**2,780**	**$33,145.06**	6,231.27	**$ 26,913.79**
Servicio	**V**	**2,765**	**$32,975.74**	6,199.44	**$ 26,776.30**
Docente	**I**	**4,412**	**$52,610.45**	10,942.97	**$ 41,667.48**
Docente	**II**	**4,027**	**$48,019.56**	9,988.07	**$ 38,031.49**
Docente	**III**	**3,901**	**$46,517.08**	9,675.55	**$ 36,841.53**
Docente	**IV**	**3,360**	**$40,065.98**	8,333.72	**$ 31,732.26**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 42 HS.SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-02-2021

Valor del Módulo = $ 11.9244

Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,796**	**$45,259.06**	8,508.70	**$ 36,750.36**
Profesional	**II**	**3,344**	**$39,872.81**	7,496.09	**$ 32,376.72**
Profesional	**III**	**3,163**	**$37,710.92**	7,089.65	**$ 30,621.26**
Profesional	**IV**	**3,084**	**$36,778.43**	6,914.34	**$ 29,864.08**
Tecnico	**I**	**3,614**	**$43,088.82**	8,100.70	**$ 34,988.12**
Tecnico	**II**	**3,180**	**$37,919.59**	7,128.88	**$ 30,790.71**
Tecnico	**III**	**3,017**	**$35,974.72**	6,763.25	**$ 29,211.47**
Tecnico	**IV**	**2,970**	**$35,414.28**	6,657.88	**$ 28,756.39**
Tecnico	**V**	**2,933**	**$34,977.84**	6,575.83	**$ 28,402.01**
Administrativo	**I**	**3,601**	**$42,933.80**	8,071.55	**$ 34,862.25**
Administrativo	**II**	**3,168**	**$37,780.08**	7,102.65	**$ 30,677.42**
Administrativo	**III**	**3,017**	**$35,974.72**	6,763.25	**$ 29,211.47**
Administrativo	**IV**	**2,970**	**$35,414.28**	6,657.88	**$ 28,756.39**
Administrativo	**V**	**2,933**	**$34,977.84**	6,575.83	**$ 28,402.01**
Obrero	**I**	**3,601**	**$42,933.80**	8,071.55	**$ 34,862.25**
Obrero	**II**	**3,168**	**$37,780.08**	7,102.65	**$ 30,677.42**
Obrero	**III**	**3,017**	**$35,974.72**	6,763.25	**$ 29,211.47**
Obrero	**IV**	**2,970**	**$35,414.28**	6,657.88	**$ 28,756.39**
Obrero	**V**	**2,933**	**$34,977.84**	6,575.83	**$ 28,402.01**
Servicio	**I**	**3,081**	**$36,733.11**	6,905.83	**$ 29,827.29**
Servicio	**II**	**3,002**	**$35,795.86**	6,729.62	**$ 29,066.24**
Servicio	**III**	**2,955**	**$35,230.64**	6,623.36	**$ 28,607.28**
Servicio	**IV**	**2,918**	**$34,794.21**	6,541.31	**$ 28,252.90**
Servicio	**V**	**2,902**	**$34,605.80**	6,505.89	**$ 28,099.91**
Docente	**I**	**4,738**	**$56,497.81**	11,751.54	**$ 44,746.26**
Docente	**II**	**4,321**	**$51,525.33**	10,717.27	**$ 40,808.06**
Docente	**III**	**4,184**	**$49,891.69**	10,377.47	**$ 39,514.22**
Docente	**IV**	**3,598**	**$42,903.99**	8,924.03	**$ 33,979.96**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS.SEMANALES CORRIDAS

Desde el 01-02-2021

Valor del Módulo = $ 11.9244

Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**3,796**	**$45,259.06**	8,508.70	**$ 36,750.36**
Profesional	**II**	**3,344**	**$39,872.81**	7,496.09	**$ 32,376.72**
Profesional	**III**	**3,163**	**$37,710.92**	7,089.65	**$ 30,621.26**
Profesional	**IV**	**3,084**	**$36,778.43**	6,914.34	**$ 29,864.08**
Tecnico	**I**	**3,614**	**$43,088.82**	8,100.70	**$ 34,988.12**
Tecnico	**II**	**3,180**	**$37,919.59**	7,128.88	**$ 30,790.71**
Tecnico	**III**	**3,017**	**$35,974.72**	6,763.25	**$ 29,211.47**
Tecnico	**IV**	**2,970**	**$35,414.28**	6,657.88	**$ 28,756.39**
Tecnico	**V**	**2,933**	**$34,977.84**	6,575.83	**$ 28,402.01**
Administrativo	**I**	**3,601**	**$42,933.80**	8,071.55	**$ 34,862.25**
Administrativo	**II**	**3,168**	**$37,780.08**	7,102.65	**$ 30,677.42**
Administrativo	**III**	**3,017**	**$35,974.72**	6,763.25	**$ 29,211.47**
Administrativo	**IV**	**2,970**	**$35,414.28**	6,657.88	**$ 28,756.39**
Administrativo	**V**	**2,933**	**$34,977.84**	6,575.83	**$ 28,402.01**
Obrero	**I**	**3,601**	**$42,933.80**	8,071.55	**$ 34,862.25**
Obrero	**II**	**3,168**	**$37,780.08**	7,102.65	**$ 30,677.42**
Obrero	**III**	**3,017**	**$35,974.72**	6,763.25	**$ 29,211.47**
Obrero	**IV**	**2,970**	**$35,414.28**	6,657.88	**$ 28,756.39**
Obrero	**V**	**2,933**	**$34,977.84**	6,575.83	**$ 28,402.01**
Servicio	**I**	**3,081**	**$36,733.11**	6,905.83	**$ 29,827.29**
Servicio	**II**	**3,002**	**$35,795.86**	6,729.62	**$ 29,066.24**
Servicio	**III**	**2,955**	**$35,230.64**	6,623.36	**$ 28,607.28**
Servicio	**IV**	**2,918**	**$34,794.21**	6,541.31	**$ 28,252.90**
Servicio	**V**	**2,902**	**$34,605.80**	6,505.89	**$ 28,099.91**
Docente	**I**	**4,738**	**$56,497.81**	11,751.54	**$ 44,746.26**
Docente	**II**	**4,321**	**$51,525.33**	10,717.27	**$ 40,808.06**
Docente	**III**	**4,184**	**$49,891.69**	10,377.47	**$ 39,514.22**
Docente	**IV**	**3,598**	**$42,903.99**	8,924.03	**$ 33,979.96**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN DE 48 HS. SEMANALES ALTERNADAS

Desde el 01-02-2021

Valor del Módulo = $ 11.9244

Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**4,213**	**$50,231.54**	9,443.53	**$ 40,788.01**
Profesional	**II**	**3,689**	**$43,989.11**	8,269.95	**$ 35,719.16**
Profesional	**III**	**3,478**	**$41,467.10**	7,795.81	**$ 33,671.29**
Profesional	**IV**	**3,387**	**$40,381.98**	7,591.81	**$ 32,790.17**
Tecnico	**I**	**4,003**	**$47,727.41**	8,972.75	**$ 38,754.66**
Tecnico	**II**	**3,500**	**$41,735.40**	7,846.26	**$ 33,889.14**
Tecnico	**III**	**3,310**	**$39,463.80**	7,419.19	**$ 32,044.61**
Tecnico	**IV**	**3,255**	**$38,807.96**	7,295.90	**$ 31,512.06**
Tecnico	**V**	**3,212**	**$38,295.21**	7,199.50	**$ 31,095.71**
Administrativo	**I**	**3,988**	**$47,548.55**	8,939.13	**$ 38,609.42**
Administrativo	**II**	**3,487**	**$41,574.42**	7,815.99	**$ 33,758.43**
Administrativo	**III**	**3,310**	**$39,463.80**	7,419.19	**$ 32,044.61**
Administrativo	**IV**	**3,255**	**$38,807.96**	7,295.90	**$ 31,512.06**
Administrativo	**V**	**3,212**	**$38,295.21**	7,199.50	**$ 31,095.71**
Obrero	**I**	**3,988**	**$47,548.55**	8,939.13	**$ 38,609.42**
Obrero	**II**	**3,487**	**$41,574.42**	7,815.99	**$ 33,758.43**
Obrero	**III**	**3,310**	**$39,463.80**	7,419.19	**$ 32,044.61**
Obrero	**IV**	**3,255**	**$38,807.96**	7,295.90	**$ 31,512.06**
Obrero	**V**	**3,212**	**$38,295.21**	7,199.50	**$ 31,095.71**
Servicio	**I**	**3,388**	**$40,393.91**	7,594.05	**$ 32,799.85**
Servicio	**II**	**3,295**	**$39,284.94**	7,385.57	**$ 31,899.37**
Servicio	**III**	**3,238**	**$38,605.25**	7,257.79	**$ 31,347.46**
Servicio	**IV**	**3,195**	**$38,092.50**	7,161.39	**$ 30,931.11**
Servicio	**V**	**3,176**	**$37,865.93**	7,118.80	**$ 30,747.14**
Docente	**I**	**5,390**	**$64,272.52**	13,368.68	**$ 50,903.83**
Docente	**II**	**4,909**	**$58,536.88**	12,175.67	**$ 46,361.21**
Docente	**III**	**4,751**	**$56,652.82**	11,783.79	**$ 44,869.04**
Docente	**IV**	**4,075**	**$48,591.93**	10,107.12	**$ 38,484.81**

ESCALA DE SUELDOS - REGIMEN 45 HS. SEMANALES

Desde el 01-02-2021

Valor del Módulo = $11.9244
Presentismo $ 160

CARGOS		MODULOS	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional	**I**	**4,108**	**$48,988.42**	9,209.82	**$ 39,778.59**
Profesional	**II**	**3,603**	**$42,960.04**	8,076.49	**$ 34,883.55**
Profesional	**III**	**3,399**	**$40,528.05**	7,619.27	**$ 32,908.78**
Profesional	**IV**	**3,311**	**$39,481.09**	7,422.45	**$ 32,058.65**
Tecnico	**I**	**3,905**	**$46,567.76**	8,754.74	**$ 37,813.02**
Tecnico	**II**	**3,420**	**$40,781.45**	7,666.91	**$ 33,114.54**
Tecnico	**III**	**3,236**	**$38,591.53**	7,255.21	**$ 31,336.32**
Tecnico	**IV**	**3,183**	**$37,959.54**	7,136.39	**$ 30,823.15**
Tecnico	**V**	**3,142**	**$37,465.87**	7,043.58	**$ 30,422.29**
Administrativo	**I**	**3,891**	**$46,394.86**	8,722.23	**$ 37,672.63**
Administrativo	**II**	**3,407**	**$40,625.83**	7,637.66	**$ 32,988.18**
Administrativo	**III**	**3,236**	**$38,591.53**	7,255.21	**$ 31,336.32**
Administrativo	**IV**	**3,183**	**$37,959.54**	7,136.39	**$ 30,823.15**
Administrativo	**V**	**3,142**	**$37,465.87**	7,043.58	**$ 30,422.29**
Obrero	**I**	**3,891**	**$46,394.86**	8,722.23	**$ 37,672.63**
Obrero	**II**	**3,407**	**$40,625.83**	7,637.66	**$ 32,988.18**
Obrero	**III**	**3,236**	**$38,591.53**	7,255.21	**$ 31,336.32**
Obrero	**IV**	**3,183**	**$37,959.54**	7,136.39	**$ 30,823.15**
Obrero	**V**	**3,142**	**$37,465.87**	7,043.58	**$ 30,422.29**
Servicio	**I**	**3,311**	**$39,478.71**	7,422.00	**$ 32,056.71**
Servicio	**II**	**3,221**	**$38,412.67**	7,221.58	**$ 31,191.08**
Servicio	**III**	**3,167**	**$37,761.59**	7,099.18	**$ 30,662.41**
Servicio	**IV**	**3,125**	**$37,267.92**	7,006.37	**$ 30,261.55**
Servicio	**V**	**3,107**	**$37,050.90**	6,965.57	**$ 30,085.33**
Docente	**I**	**5,227**	**$62,328.84**	12,964.40	**$ 49,364.44**
Docente	**II**	**4,762**	**$56,783.99**	11,811.07	**$ 44,972.92**
Docente	**III**	**4,609**	**$54,959.56**	11,431.59	**$ 43,527.97**
Docente	**IV**	**3,955**	**$47,161.00**	9,809.49	**$ 37,351.51**

ESCALA DE SUELDOS - CARRERA MEDICA HOSPITALARIA - ORD.N° 4021/2017

Desde el 01-02-2021

BASE : TEC. III - DE 35 HS. SEMANALES

CARGOS	12 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	18,444.66	3,467.60	$ 14,977.07
Profesional B	25,822.53	4,854.64	$ 20,967.89
Profesional C	33,200.39	6,241.67	$ 26,958.72
Profesional D	40,578.26	7,628.71	$ 32,949.54
Profesional E	47,956.12	9,015.75	$ 38,940.37

CARGOS	20 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	30,741.10	5,779.33	$ 24,961.78
Profesional B	43,037.54	8,091.06	$ 34,946.49
Profesional C	55,333.99	10,402.79	$ 44,931.20
Profesional D	67,630.43	12,714.52	$ 54,915.91
Profesional E	79,926.87	15,026.25	$ 64,900.62

CARGOS	24 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	36,889.32	6,935.19	$ 29,954.13
Profesional B	51,645.05	9,709.27	$ 41,935.78
Profesional C	66,400.78	12,483.35	$ 53,917.44
Profesional D	81,156.51	15,257.42	$ 65,899.09
Profesional E	95,912.24	18,031.50	$ 77,880.74

CARGOS	35 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	53,796.93	10,113.82	$ 43,683.11
Profesional B	75,315.70	14,159.35	$ 61,156.35
Profesional C	96,834.48	18,204.88	$ 78,629.59
Profesional D	118,353.25	22,250.41	$ 96,102.84
Profesional E	139,872.02	26,295.94	$ 113,576.08

CARGOS	48 hs		
Profesional	Sueldo Bruto	IPS-IOMA	Sueldo Neto
Profesional A	73,778.65	13,870.39	$ 59,908.26
Profesional B	103,290.11	19,418.54	$ 83,871.57

Azul, 18 de febrero de 2021

Visto el Expediente letra H-708/19 – Alc. II; y

Considerando que se hace necesario prorrogar la contratación del Servicio de Hemodinamia que se encuentra en instalaciones del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" del Partido de Azul;

Que en virtud del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública nº 2/2009 permite la extensión de la contratación por parte de la Municipalidad de Azul;

Que mientras dure el nuevo proceso licitatorio por el año 2021, es necesario prorrogar por el término de noventa (90) días es decir, del 1º de enero al 31 de marzo de 2021 la contratación con la firma AZUL HEMO S.C, autorizada por Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza n°4429/19, promulgada por el Decreto n° 1773/2019;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PRORROGASE la contratación del Servicio de Hemodinamia con la firma AZUL HEMO S.C en el Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" del Partido de Azul, por el término de noventa (90) días, es decir, del 1º de enero al 31 de marzo de 2021, autorizada por el Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza n°4429/19, promulgada por el Decreto n° 1773/2019 en los mismos términos y condiciones establecidos en la licitación pública nº 02/2009.-

ARTÍCULO 2º: CONVALIDENSE los servicios prestados por la firma AZUL HEMO S.C. , por los meses de enero, febrero y marzo de 2021.

ARTICULO 3º: Facultase a la Secretaría de Salud a proceder a notificar a la firma AZUL HEMO S.C., del presente decreto.

ARTICULO 4º: REFRENDEN el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.-

ARTICULO 5º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

DECRETO Nº 178.-

Azul, 18 de febrero de 2021

VISTO el expediente S-316/21; y,

CONSIDERANDO que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto 644/2020, creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Provincia de Buenos Aires, cuyos recursos buscan contribuir financieramente a los municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el Covid-19 y al cual el Municipio de Azul adhirió;

Que el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Provincia de Buenos Aires, tiene como objeto contribuir financieramente a los municipios, establecimientos y espacios turísticos o culturales, en los gastos que resulten necesarios para brindar apoyo a sus actividades.

Que de acuerdo al reglamento operativo del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", incluido en la Resolución 453/2020 que creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires", se establece en el punto 4 del Anexo 1, que el destino de los fondos podrán ser aplicados por los beneficiarios directos e indirectos para los siguientes fines:
a. gastos para el acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales.
b. gastos asociados a la reapertura de las actividades en los locales y espacios (compra de insumos, materiales, equipamiento y mantenimiento de los locales).

Que, en virtud del reglamento operativo del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Resolución 453/2020, se prevé que el municipio establecerá los mecanismos de selección y distribución del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística".

Que los inscriptos al Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires deberán cumplir con los requisitos para la solicitud de subsidios que establece la Ley Orgánica Municipal: Art. 276- "*Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa.*" Art. 131- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas de los Recursos financieros y Reales para los Municipios- "*Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva.*" Art. 132 – "*La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. La Contaduría observará y no dará curso a disposiciones del D.E. que ordenen nuevas entregas mientras subsista la causal señalada. En caso de insistencia del D.E. éste será responsable.*" Art. 133 – "*En todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa.*"

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a las personas físicas y jurídicas señaladas en los Anexos I y II, un subsidio por la suma de pesos establecidas en los mismos en el marco del Decreto N° 644/2020- "Fondo Especial Municipal para la reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires."

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento de los subsidios referidos en el artículo 1º, serán financiados por la partida presupuestaria Jurisdicción 11101229000, Categoría Programática 20.01.00. - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Pcial – Afectada, recurso: 17.5.01.10 – Fondo Esp. Municipal Reactivación cultural y Turística, 5.1.7.0 – Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro $ 490.000,00 y 5.1.9.0. – Transferencias a empresas privadas $ 95.000,00.
Turismo: Jurisdicción: 1110128000 – Secretaría de Producción, Empleo y Des. Sostenible – Cat. Prog. 61-03-00 – Actividades de Turismo – Terminal F.F. 132 – de Origen Pcial – Afectada, recurso: 17.5.01.10 – Fondo Esp. Municipal Reactivación Cultural y Turística, 5.1.9.0 – Transferencias a Empresas Privadas $ 874.000,00.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar antes del 28 de febrero de 2021 la correspondiente rendición de cuentas de los fondos otorgados.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Cultura, Educación y Deportes, de Producción, empleo y Desarrollo Sostenible y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO N° 179.-

ANEXO I – DECRETO Nº 179/2021

Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires

Biblioteca Popular de Azul Bartolomé J. Ronco
bibliotecaronco@ceal.com.ar
2281521650 Sara Fusaro
$ 60.000.-

Biblioteca Pública Monseñor Cáneva
margairibarne@hotmail.com
2281 422537 Margarita Iribarne
$ 60.000.-

Federico Agustín García
flixcinema@hotmail.com
2281 527072
$ 65.000.-

Walter Javier Carlomagno
turismoyculturaproduccciones@gmail.com
2281 575191
$ 10.000.-

Centro Basko Azuleño
azulcentrobasko@gmail.com
2281 538344 Silvia Iceta
$ 15.000.-

Matías Nicolás Martel
azulescultura@gmail.com
2281 632585
$ 10.000.-

Espacio Cultural La Criba
lacriba@gmail.com
2281 5539911 Sergio Camarotte
$ 65.000.-

Equipo Delta/ Trabajo Teatral
encuentroazulteatro@yahoo.com.ar
2281 315117 Carlos Fortunato
$ 75.000.-

Fundación Teatro Español de Azul Ciudad Cervantina
fundaciondelteatro@gmail.com
2281 656285 Ezequiel Valicenti
$ 65.000.-

Biblioteca Popular de Azul Bartolomé J. Ronco/ Sección Casa Ronco
casaronco.ofc@gmail.com
2281 652433 Luis Navas
$ 60.000.-

Biblioteca Popular Bartolomé J. Ronco/ Sección Museo Squirru
museo.squirru@gmail.com
2281 554361 Sandra Adam
$ 60.000.-

Asociación Civil Azul Ciudad Cervantina
miguruyu@gmail.com
2281319383
$ 30.000

Estela Ríos
er-manosartesanas@hotmail.com
2281562750
$ 10.000

ANEXO II – DECRETO Nº 179 /2021

Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires

HOTEL PARADOR EL QUIJOTE
Ruta Nac. 3 Km. 297
02281-4294
administracion@paradorelquijote.com
Monto: $ 55.000.-

HOTEL LOS TILOS
Av. Pte. Perón 826
02281- 422140
lostiloshotelazul@hotmail.com
Monto: $ 60.000

CABAÑAS LAS TAHONAS
Calle Alvear Nº146
02281- 427889- 15537924//011-15-329228241
lastahonas@yahoo.com.ar
www.lastahonas.com.ar
Monto: $ 40.000.-

CABAÑAS LOMA PAMPA
Ruta Nac. 3 Km. 310
02281- 15654776
02281-15-65-7912
reservaslomapampa@gmail.com
www.lomapampa.com.ar
Monto: $ 55.000.-

CABAÑA CAMPOS DE CATRIEL
Calle Rauch Norte N°086
02281-15401979
www.faceboock.com/camposdecatriel
camposdecatriel@gmail.com
Monto: $ 50.000.-

Cabaña Don Graziano
Alvear 3076
2281-655391
Monto: $ 40.000.-

Cabañas Genaro Piazza
Cte Franco 2965 y Rta. Nº51
2281-15404543
genaro.piazza@hotmail.com
Monto: $ 35.000.-

Salón Las Palmeras
Av. Mujica y Rauch
2281-15520385
Monto: $ 55.000.-

MARIA ANGELICA MENDIVIL
España 590
02281- 423702/ 15469790
Monto: $ 45.000.-

CHALET LAS MAGNOLIAS
Maipú 1133
02281 – 427074 / 1547328
Monto: $ 35.000.-

EL VIEJO ALMACEN
Ruta Prov. 80 Paraje Pablo Acosta
02281- 497413- 15573589- 15405627
elviejoalmacen@gmail.com

Monto: $ 35.000

RESTAURANTE RICARDO´S
Burgos 818
02281- 429999 /15521785
Monto: $ 55.000.-

Restaurante Mucca
9 de Julio y Rauch
2281-15603560 / 15521785
Monto: $ 55.000.-

PARRILLA 307
Ruta Nac. 3 Km 3006
02281- 434801
Monto: $ 55.000.-

Pizzeria Malibu
Mitre 546
02281- 15557551- 427174
Monto: $ 45.000.-

LA FINESTRA
Av. 25 de Mayo 748
02281- 15434111- 434111
Monto: $ 49.000.-

MI VIEJA ESQUINA
San Martín y Las Flores
02281- 434900
Monto: $ 45.000.-

PIZZAS PALAS
H Yrigoyen 593
02281- 422809
Monto: $ 35.000.-

Kubik Cervecería
1ro de mayo 647
02281- 519709
beltranfederico445@gmail.com
Monto: $ 30.000.-

Azul, 22 de Febrero de 2021.

VISTO las actuaciones administrativas Letra O- 40/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo los vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Febrero de 2021;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación por la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos treinta y seis con 70/100 ($2.430.236,70).-, se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 8/2021 según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que por lo expuesto corresponde realizar el llamado de la Licitación Privada nº 8/2021

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 8/2021, para la adquisición de combustible con destino a la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural y Servicios Públicos para el consumo estimado de cuatro semanas para el mes de Marzo de 2021.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos treinta y seis con 70/100 ($2.430.236,70).-

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 7/18, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 2 de Marzo de 2021, a las 11.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c de la Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

ES COPIA

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA

Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

Fdo..: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

DECRETO Nº 198.-

Azul, 22 de Febrero de 2021

VISTO las actuaciones administrativas Letra H – 116/2021; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir insumos descartables con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de dos meses;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciséis con 76/100 ($ 2.446.416,76), se requiere el llamado a Licitación Privada Nº 9/2021, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- LLAMASE a Licitación Privada Nº 9/2021 para la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de dos meses, según pedido de cotización Nº 517.

ARTICULO 2º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos dieciséis con 76/100 ($ 2.446.416,76).

ARTICULO 3º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 23/32, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4º.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 5 de Marzo de 2021, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5º.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c de la Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Román Ángel BRODA
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO Nº 199.-

Azul, 22 de febrero de 2021.-

VISTO la Ordenanza n° 891/1990 modificada por Ordenanzas nros. 1728/1999, 1828/2000, 2.332/2005 y 2907/2010 que regula las Comisiones de Vecinos para atender las necesidades de los barrios y paseos públicos del Partido de Azul; y,

CONSIDERANDO que la normativa citada regula la formación y la renovación de las autoridades que integran las Comisiones Vecinales.

Que, frente al grave riesgo que genera el avance de la enfermedad originada por el virus SarsCov-2 resulta necesario prorrogar los mandatos vigentes de las autoridades de las Comisiones Vecinales, a fines de evitar concentración de vecinos que excedan el máximo permitido por la legislación sanitaria vigente.

Que en el Partido de Azul se ha declarado la emergencia sanitaria conforme Decreto n° 329/20, y sus prorrogas mediante Decretos nº 1018/20 y 1433/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones que le son propias (arts. 107, 108 y concordantes del decreto ley 6769/58)

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- PRORRÓGANSE los mandatos de las autoridades de las Comisiones de Vecinos, creadas por Ordenanza n° 891/1990 y modificatorias mientras subsista la emergencia sanitaria decretada en el Partido de Azul.

ARTICULO 2º.- INSTRUYESE a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales para que arbitre los medios necesarios que permita la puesta en práctica de la prórroga de los mandatos dispuesta en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese el presente a la Dirección de Gestión y Comisiones Vecinales.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO Nº 201.-

Azul, 23 de febrero de 2021

VISTO el expediente S-408/21; y,

CONSIDERANDO que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto 644/2020, creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Provincia de Buenos Aires, cuyos recursos buscan contribuir financieramente a los municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el Covid-19 y al cual el Municipio de Azul adhirió;

Que el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Provincia de Buenos Aires, tiene como objeto contribuir financieramente a los municipios, establecimientos y espacios turísticos o culturales, en los gastos que resulten necesarios para brindar apoyo a sus actividades.

Que de acuerdo al reglamento operativo del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", incluido en la Resolución 453/2020 que creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires", se establece en el punto 4 del Anexo 1, que el destino de los fondos podrán ser aplicados por los beneficiarios directos e indirectos para los siguientes fines:
a. gastos para el acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales.
b. gastos asociados a la reapertura de las actividades en los locales y espacios (compra de insumos, materiales, equipamiento y mantenimiento de los locales).

Que, en virtud del reglamento operativo del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Resolución 453/2020, se prevé que el municipio establecerá los mecanismos de selección y distribución del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística".

Que los inscriptos al Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires deberán cumplir con los requisitos para la solicitud de subsidios que establece la Ley Orgánica Municipal: Art. 276- "*Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa.*" Art. 131- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas de los Recursos financieros y Reales para los Municipios- "*Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva.*" Art. 132 – "*La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. La Contaduría observará y no dará curso a disposiciones del D.E. que ordenen nuevas entregas mientras subsista la causal señalada. En caso de insistencia del D.E. éste será responsable.*" Art. 133 – "*En todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa.*"

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Que el presente complementa las actuaciones del expediente S-316/2021 y el Decreto nº 179/2021;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a las personas físicas y jurídicas señaladas en los Anexos I y II, un subsidio por la suma de pesos establecidas en los mismos en el marco del Decreto N° 644/2020-

"Fondo Especial Municipal para la reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires."

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento de los subsidios referidos en el artículo 1º, serán financiados por la partida presupuestaria Jurisdicción 11101229000, Categoría Programática 20.01.00. - Gestión y Administración de Políticas Culturales - Fuente de Financiamiento 110 Transferencia a empresas privadas $ 50.000,00 Turismo: Jurisdicción: 1110128000 – Secretaría de Producción, Empleo y Des. Sostenible – Cat. Programática 61-03-00 – Actividades de Turismo – Terminal F.F. 110 – Transferencia a Empresas Privadas $ 250.000.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar antes del 1º de marzo de 2021 la correspondiente rendición de cuentas de los fondos otorgados.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete, a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Cultura, Educación y Deportes, de Producción, empleo y Desarrollo Sostenible y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación y Deportes

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO N° 211.-

ANEXO I – DECRETO Nº 211 /2021

Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires

Azul Eventos
Sergio Silva
CUIT. 20-22503723-0
Domicilio: Colón 475
serazul_1@hotmail.com
$ 25.000.-

Loren Giansanti Spendiani
CUIT: 27-25514003-0
Domicilio: San Martín 1576
2281633336
lorenasplendiani@yahoo.com.ar
$ 25.000.-

ANEXO II – DECRETO Nº 211/2021

Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires

Alojamiento La Linda
Razón social: Emanuel Alejandro Claudel
CUIT: 23-28948107-9
Tel.02281-666257
Domicilio: De Paula 142
alejandroclaudel2@gmail.com
Monto: $ 30.000.-

Alojamiento Santa Elena
Razón Social: Claudia Emilce Ochoteco
CUIT: 27-16752983-1
Tel.: 02281- 533409
Domicilio: Rivadavia 2059
claudiaochoteco@hotmail.com
Monto: $ 30.000

KIRBYS
Razón Social: Gerónimo Roldan
CUIT: 20-40222855-6
Tel. 2262617403
Domicilio: Moreno 501
gero_roldan@hotmail.com
Monto: $ 90.000.-

LOS NOGALES
Razón Social: Rosana D`Annuncio
CUIT: 27-14934040-3
Tel.: 02281-15464764
Domicilio: Ruta Nac. 3 Km. 303,5
rosanahebe05 @yahoo.com.ar
Monto: $ 70.000.-

BIO PILATES MULTIACTIVO
Razón Social: Bio Pilates Multiespacio
CUIT: 20-21797403-9
Domicilio: Av. Juan D. Perón 376
vanesarecci@hotmail.com
Monto: $ 30.000.-

Azul, 26 de febrero de 2021

VISTO las actuaciones Letra S-2244/2020, por la cual se tramita la solicitud de Obra "Ciclovía de Avenida Costanera Cacique Catriel"; y,

CONSIDERANDO que el Convenio Marco N°2020-52734924- Plan Argentina HACE 2 firmado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul con el Ministerio de Obras Publicas de la Nación.

Que el convenio específico N°2020-80370608, EX-2020-69456010-APNSOP#MOP; firmado el 20 de Noviembre de 2020 entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Azul, en el marco del Plan Argentina HACE 2 , registrado en la Coordinación de Despacho bajo el N°6258 para la ejecución del proyecto "Ciclovía de Avenida Costanera Cacique Catriel", con el fin de obtener una vía circulatoria urbana, que promueva la bicicleta como transporte sano y ecológico, y el desarrollo social de Azul.

Que en el referido convenio marco la Municipalidad solicita al Ministerio de Obras Publicas de la Nación la asistencia financiera para la ejecución del proyecto.

Que de acuerdo al monto estimado el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 5.283.575,00) se requiere el llamado a Licitación Pública Nº 5 según lo prescribe el art. 133 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones que regirán el proceso licitatorio y contratación para la ejecución de la Obra: "Ciclovía de Avenida Costanera Cacique Catriel (16 cuadras -1927 metros) entre calles General Paz y P. Bogliano de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina".

ARTICULO 2º.-LLAMASE a Licitación Pública Nº 5, para la Obra: "Ciclovía de Avenida Costanera Cacique Catriel (16 cuadras -1927 metros) entre calles General Paz y P. Bogliano de Azul, Provincia de Buenos Aires, Argentina" en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente S-2244/2020.

ARTICULO 3º.-ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 5.283.575,00).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECESE el valor del Pliego en el uno por mil del monto del presupuesto oficial de obra, lo cual asciende a la suma de Pesos Cinco mil doscientos ochenta y cuatro ($ 5.284,00).

ARTÍCULO 5º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha en que tuvo lugar la apertura de la licitación. Si vencido dicho plazo, el oferente no se retractara por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, la propuesta no retirada se considerará mantenida otros treinta (30) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- La garantía de mantenimiento de oferta deberá afianzarse en la suma equivalente al uno por ciento (1%) del importe del presupuesto oficial
En todos los casos distintos al correspondiente al dinero en efectivo, las garantías serán endosadas a favor de la Municipalidad de Azul.

ARTÍCULO 7º.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA:LA apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen nº 424 Planta Alta, el día 22 de marzo, a las 10 horas.-

ARTÍCULO 8°.- DESIGNASE como área y lugar de consultas del Pliego a las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Altade la Ciudad

y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs.- teléfono(02281) 434717/16, mail: urbanismoazul@gmail.com. Asimismo, el legajo completo, compuesto por el presente pliego y demás documentos de la licitación, podrá adquirirse en la Oficina de Compras, previa presentación de la boleta de depósito por su valor efectuado en la Tesorería Municipal, hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y de la Municipalidad de Azul, y en un diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
MUNICIPALIDAD DE AZUL
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
LICITACION: "S" 2244/20
OBJETO: "CICLOVÍA DE LA AV. COSTANERA CACIQUE CATRIEL (16 CUADRAS -1927 METROS) ENTRE CALLES GRAL. PAZ Y BOGLIANO DE AZUL, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA",
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 5.283.575,00)
VALOR DE PLIEGO: $ 5.284,00 (Pesos Cinco mil doscientos ochenta y cuatro)
CONSULTA PLIEGOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo N° 619, Planta Alta, de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires) en el horario de 9:00 a 13:00hs., mail: urbanismoazul@gmail.com, tel.(02281) 434717/16.
ADQUISICION DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Provincia de Buenos Aires); en el horario de 8 a 13 hs. Tel/fax 02281-431795, e-mail: urbanismoazul@gmail.com
DIA APERTURA DE OFERTAS: 22 de Marzo de 2021 a las 10:00 hs, en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen Nº 424 de Azul.

ARTÍCULO 10°.- La comisión de Pre Adjudicación para el seguimiento de la licitación y análisis de las ofertas estará compuesto por un funcionarios de la Secretaria de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, un funcionario por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; el Subsecretario Legal y Técnico y el Jefe de Departamento de Compras Cr. Gustavo Garaicoechea por la Secretaria de Hacienda y Administración, o quienes ellos designen en su representación.

ARTÍCULO 11°.- IMPUTASE el gasto a la Jurisdicción 1110124000 – Categoría Programática 40.78.00 "CICLOVÍA DE LA AV. COSTANERA CACIQUE CATRIEL"- Fuente Financiamiento 133- correspondiente Plan Argentina Hace 2.

ARTÍCULO 12°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO Nº 233.-

Azul, 26 de Febrero de 2021

VISTO las presentes actuaciones S - 228/21; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Licitación Privada Nº 6/2021, para la adquisición de mercadería para distintas familias carenciadas.

Que la apertura de sobres con las ofertas se realizó el 11 de Febrero de 2021 a las 13 hs.

Que el presupuesto oficial ascendía a la suma de pesos Un millón ochocientos ochenta y tres mil quinientos ($ 1.883.500)

Que conforme lo prescripto por el Art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la licitación privada se cursaron más de cuatro invitaciones exigidas mínimamente por la legislación; a saber: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. Nº 8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. Nº 847) LOPEZ Juan Carlos (Reg. Nº 5296) MASXICONSUMO (Reg. 7204) y Álvaro Raúl Omar (Reg. 5127) por el pedido de cotización Nº 442/21.

Que se recibieron dos (2) ofertas validas para ser consideradas por el pedido de cotización Nº 442/21: LOUSTALOT Pablo Joaquín (Reg. Nº8159), TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. Nº847).

Que a fojas 46 se efectuó, dictamen técnico desde la Secretaria de Desarrollo Social en el cual sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades del área: Trepicio Ricardo Oscar (Reg. 847) ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10,11 total en pesos $ 1.312.850. Loustalot Pablo Joaquín (reg. 847) los ítems 3, 8,9 total en pesos $ 588.650

Que la oferta de las firmas TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) y Loustalot Pablo Joaquín (reg. 847 cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme al art 116 decreto 2980/00

Que han tomado intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Desarrollo Social, la Secretaria de Jefatura Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno y la Secretaria de Hacienda y Administración, no formulando objeciones.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 19 de febrero de 2021.Expte. S – 228/2021. Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de alimentos secos para ser distribuidos en distintas familias de escasos recursos económicos para un periodo aproximado de dos meses. Cursadas cinco invitaciones (según consta a fs. 52/56), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 17. La oferta presentada por el proveedor Trepicio Ricardo cotizo por todos y cada uno de los artículos solicitados tal cual surge a fs. 18; en cambio el proveedor Loustalot Pablo solamente cotizo para tres de los artículos solicitados (fs. 31). A fs. 46 obra dictamen técnico de la Secretaria de Desarrollo Social del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem fundado en precio y calidad. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor. Por su parte la Oficina de Compras, no presenta objeciones e indica que los precios ofertados se encuentran en un rango admisible de valor de mercado. Que, evaluadas las actuaciones, independientemente de la validez de las dos ofertas presentadas, pero que no cotizan para todos los ítems solicitados, esta Subsecretaria entiende que el procedimiento desarrollado cumple con las formalidades que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, no siendo necesario un segundo llamado a licitación para los ítems que solo recibieron una sola cotización. Que la Ley Orgánica de las Municipalidades Provincia de Buenos Aires Decreto Ley Nº 6769/58 comentada y actualizada, José Ariel Núñez, Ediciones RAP, pag. 776, expresa que: "Para el caso de realizarse un concurso de precios en las condiciones que prevé el Artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y se presentara una única oferta, podrá adjudicarse directamente sin necesidad de recurrir a la autorización del H. Concejo Deliberante ni a un segundo llamado. El caso se fundamenta en el contenido mismo del Artículo 156 de la misma ley que enumera las excepciones al procedimiento de la licitación pública o privada y los concursos de precios. En efecto, el mencionado artículo en el inciso 5° prescribe:"Cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes. La autorización del Concejo Deliberante será indispensable para decidir la compra directa después del fracaso de la licitación pública" Es decir que la norma permite la contracción directa pero de acuerdo a los siguientes límites y franquicias: 1.Después de haberse realizado dos concursos de precios: a. No se*

hubieran recibido ofertas, b. O las recibidas no fueren convenientes. Es muy importante la introducción del concepto de conveniencia o inconveniencia como argumento para rechazar las ofertas presentadas y admitidas. Es decir que lo legal y formal cede aquí ante las condiciones intrínsecas del ofrecimiento. (Calidad, plazos de entrega, precios, seguros, etc.) 2. Agrega la norma que el requisito de la autorización del Concejo Deliberante es indispensable después del fracaso de una licitación pública. Es decir, nada dice con respecto al concurso de precios. Por ende no exige la autorización del Concejo Deliberante para este tipo de contrataciones, ni siquiera aún para las licitaciones privadas. Pensamos que la ley ha sido sabia en su disposición pues reserva la intervención del Concejo Deliberante para las cuestiones de mayor significación en materia de procedimientos de excepción en las contrataciones. El contenido de los Artículos 191-193 del Reglamento de Contabilidad, tampoco desmienten lo anterior." (el subrayado me pertenece). En consecuencia, esta Subsecretaria entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 47/48 esta cartera entiende que cumplen con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: *Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada Nº 6/2021 tendiente a la adquisición de mercaderías para familias carenciadas.

ARTICULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas TREPICIO Ricardo Oscar (Reg. 847) Ítems 1, 2, 4, 5, 6, 7, 10,11 por un total de un millón trescientos doce mil ochocientos cincuenta ($ 1.312.850); y adjudicar a LOUSTALOT Pablo Joaquín (reg. 847) los ítems 3, 8, 9 por un total en pesos de Quinientos ochenta y ocho mil seiscientos cincuenta ($588.650) para la adquisición de mercaderías, por cumplir con las necesidades requeridas por el Área, por precio y calidad

TOTAL DE LICITACIÓN PRIVADA Nº 6/2021 $ 1.901.500

ARTICULO 3º.- ESTABLECESE que la presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada a la jurisdicción 1110126000, estructura programática 01.02.00, fuente de financiamiento 110

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Desarrollo Social y Abordaje Integral

ARTICULO 5º.-Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social y Abordaje Integral

DECRETO Nº 234.-

Azul, 26 de Febrero de 2021.-

Vistas las actuaciones administrativas D-1037/19 y D-1037/19 Alcance I, y

Considerando que mediante Ordenanza 4267/18 se aprobó el "Programa Lotes con Servicios Construyendo Azul",

Que mediante Decreto nº 1181/20 se publicaron los beneficiarios del sorteo realizado conforme el procedimiento establecido en la citada Ordenanza;

Que para continuar con el trámite desde el área de Regularización Dominial se procedió al estudio y análisis de la situación de los beneficiarios a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la citada Ordenanza;

Que para tal fin se realizaron las siguientes acciones: solicitud de Informes de Titularidad al Registro de la Propiedad Inmueble, verificación de datos aportados en la fecha de inscripción y situación actual y análisis de documentación acompañada por los beneficiarios;

Que en los casos que correspondía se dio vista al interesado para que formule el correspondiente descargo;

Que a partir del análisis detallado se verificaron diferentes situaciones que se deben resolver de manera distinta;

Que, en primer lugar, se ubican los beneficiarios que no presentan observaciones y por lo tanto consolidan su situación resultando pre-adjudicados;

Que en otro orden, existen beneficiarios que han renunciado a su pre-adjudicación, lo que implica su desistimiento sin ningún derecho a indemnización o compensación;

Que a solicitud y por acuerdo de los interesados y cumpliendo los requisitos correspondientes, se han permutado lotes dentro del mismo programa;

Que en otro grupo se ubican los beneficiarios que han sido observados por no cumplir los requisitos de la Ordenanza 4267/18, los que se clasifican de la siguiente manera:

- Beneficiarios que poseen dominio sobre un inmueble y/o adjudicación de una vivienda social y luego de su descargo continúa vigente el incumplimiento al art. 5 de la Ordenanza 4267/18.
- Beneficiarios que poseen dominio sobre un inmueble y luego de su descargo se verificó que tienen constituido usufructo a favor de un tercero.
- Beneficiarios que poseen dominio sobre un inmueble, notificados por escrito y contactados telefónicamente, habiéndose presentado en la oficina, y cumplido el plazo correspondiente no aportaron documentación a fin de justificar su situación, de acuerdo al art 5 de la Ordenanza 4267/18.
- Beneficiarios que se encuentran fallecidos y en consecuencia la pre-adjudicación pasará a sus derechohabientes.
- Beneficiarios que han modificado su estado civil y/o estado de convivencia, lo que implica el incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa.

Que en aquellos casos que los beneficiarios pierdan su estatus corresponde la pre-adjudicación del beneficiario suplente oportunamente sorteado;

Que debido a errores materiales de tipeo, algunos beneficiarios sorteados en el Decreto 1181/20 tienen incorrectamente identificados los lotes asignados, los cuales deben modificarse;

Que corresponde aceptar los descargos cuyos fundamentos obran en las presentes actuaciones, de conformidad al artículo 6º del anexo I, del Decreto nº 822/2019;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de las atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: RATIFIQUESE la pre-adjudicación realizada conforme decreto 1181/20 de los beneficiarios, a excepción de las rectificaciones que en los artículos subsiguientes se realizan.-

ARTICULO 2º: ACEPTASE la renuncia de los beneficiarios:

- CAZENAVE VITRANO, Alejandra Raquel, D.N.I. 20.331.135, y adjudíquese en su lugar al beneficiario suplente MONTESANO, Ramiro, D.N.I. 29.979.579, Manzana 4, lote 17;
- BONGIORNO María Laura, D.N.I. 36.442.901 y adjudíquese en su lugar al beneficiario suplente MUÑOZ, Carina Alejandra, D.N.I. 23.166.293, Manzana 37 M, lote 17;
- HERCE, Raúl Marcelo, D.N.I. 16.0584.971 y adjudíquese en su lugar al beneficiario suplente LACELLI, María Florencia, D.N.I. 26.244.548, Manzana 37 T, lote 12.-

ARTICULO 3º: DEJASE sin efecto la pre-adjudicación por tener dominio de un inmueble y/o adjudicación de una vivienda social de los siguientes beneficiarios: BRAVO, Marcela Delfina, D.N.I. 21.504.302; PEREZ, Omar Alberto, D.N.I. 32.441.036; REGERT, Mirta Beatriz, D.N.I. 13.891.853 y adjudíquese en su lugar a los beneficiarios suplentes EGOSCUADRA, Antonella Magali, D.N.I.:41.146.386, Manzana 3, lote 5; MILANESSI, Rodrigo Juan -quien presenta renuncia al sorteo- correspondiendo en su lugar designar a LUCERO, Froilan Omar, D.N.I. 14.542.253, Manzana 37 T, lote 21; LOTERO, Andrea Soledad, D.N.I. 35.333.661, Manzana 3, lote 18.-

ARTICULO 4º: DEJASE sin efecto la pre-adjudicación por no completar la documentación solicitada, de los beneficiarios TAVERNA. Flavio Alberto. D.N.I. 35.098.868; ORTEGA, Juan Emmanuel, D.N.I. 33.043.707 y LOZANO, Matías Emmanuel, D.N.I. 31.460.352 y adjudíquese en su lugar a los beneficiarios suplentes CORONEL, Jorge Daniel, D.N.I. 32.422.918, Manzana 3, lote 21; ALVAREZ, Stella Raquel, D.N.I. 23.166.173, Manzana 1, Lote 17 y SANCHEZ, Rosana Marisel, D.N.I. 25.819.032, Manzana 4, lote 12.-

ARTICULO 5º: DEJASE sin efecto la pre-adjudicación de los beneficiarios CAMPOS, Luis María, D.N.I. 21.976.475, por haber modificado su estado familiar quedando sin cumplimentar los requisitos legales, de acuerdo al artículo 30 del Reglamento de la Ordenanza 4277/18 y adjudíquese en su lugar a LAZARTE, Silvina Lujan, D.N.I. 24.732.320, ex pareja e integrante del grupo familiar, Manzana 37 G Lote 1.-

ARTICULO 6º: SUSTITUYASE a los beneficiarios fallecidos: CUEVA, Adolfo Enrique, D.N.I. 7.656.020 y adjudíquese a su derecho habiente LEIVA, Liliana Beatriz (D.N.I. 16.168.625), Manzana 2 Lote 21.-

ARTICULO 7º: APRUEBASE la permuta de lotes dentro del Programa Construyendo Azul entre los siguientes beneficiarios ORTIGOZA, Alejandra Ester, D.N.I. 28.958.462 (Lote 17; Mz 37y - SOCOA) y GAMARRA VIGO, Gustavo Hernán, D.N.I. 31.004.158 (Mz. 7 Lote 23 -BRUNO), quedando adjudicados de la siguiente manera: ORTIGOZA, Alejandra Ester, D.N.I. 28.958.462, Mz. 7 Lote 23 de Bruno y GAMARRA VIGO, Gustavo Hernán, D.N.I. 31.004.158, Lote 17 de la Mz. 37 y de SOCOA.-

ARTICULO 8º: MODIFIQUESE la identificación de los lotes de los siguientes sorteados, siendo la que corresponde la que a continuación se detalla: Orden 40: SANTILLAN,

Juan Edgardo, D.N.I. 17.459.204, corresponde Mz. 37 s, Lote 26 SOCOA; Orden 44: CABRAL, Carolina Beatriz, D.N.I. 27.119.744, corresponde Mz. 37 y, Lote 18 SOCOA; Orden 49: TORRES, Damián Omar, D.N.I. 28.009.970, corresponde Mz. 37 f, Lote 3 SOCOA; Orden 94: BAEZ, Rosalía Elizabeth, D.N.I. 25.606.843, corresponde Mz. 37 m, Lote 19 SOCOA; Orden 97: LUNA, Matías, D.N.I. 34.751.384, corresponde Mz. 37 t, Lote 20 SOCOA; Orden 105: PUYO BRAÑA, Emilce Grisel, D.N.I. 31.007.302, corresponde Mz. 37 T, Lote 2 SOCOA.-

ARTICULO 9º: ACEPTASE los descargos presentados por los sorteados:

357: GARAY, Liliana Emilia, D.N.I. 18.462.099.
642: LOSARDO, Juan Agustín, D.N.I. 35.177.473.
823: PERIS, Analia, D.N.I. 31.649.490.
275: RUARTE, Noelia Soledad, D.N.I. 29.160.028.
958: ROSA, Marianela Gisele, D.N.I. 31.094.658.
1417: ROMANO, Juan Marcelo, D.N.I. 23.438.855.
1432: GODOY, Gustavo Guillermo, D.N.I. 13.172.508.
1572: BELFIORE, Carlos Nahuel, D.N.I. 33.677.589.
138: TAPIA, Lorena Magali, D.N.I. 37.240.791.

ARTICULO 10º: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 11º: Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Dirección de Regularización Dominial.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 237.-

Azul, 26 de febrero de 2021.-

VISTO las actuaciones D-1455/2020, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de realizar el alteo, perfilado y mantenimiento de 372.63 km aproximadamente de caminos rurales de la Zona I, del Partido de Azul

Que ante la falta de equipamiento vial municipal para atender rápidamente el mantenimiento y alcantarillado de la zona, es necesario proceder alquilar motoniveladoras y equipos complementarios;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de horas máquinas de pesos veintiséis millones cuatrocientos siete mil sesenta y uno con 71/00 ($ 26.407.061,71), se requiere el llamado a licitación pública, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 207/297 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales – Zona 1 en el Partido de Azul".

ARTÍCULO 2°.- LLÁMASE a Licitación Pública nº 6, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales – Zona 1 en el Partido de Azul": contratación de 2145 horas de alquiler de motoniveladora con una potencia igual o superior a 120 hp y 2145 horas de alquiler de motoniveladora con una potencia igual o superior a 140 HP y equipos complementarios, según el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos ventiséis millones cuatrocientos siete mil sesenta y uno con 70/100 (26.407.061,70).

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE el valor del pliego en la suma de pesos ciento treinta y dos mil treinta y cinco ($ 132.035,00).

ARTICULO 5º.- ESTABLECESE como garantía de oferta por propuesta, en la suma de pesos Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Setenta con 62/100 ($ 264.070,62)

ARTÍCULO 6°.- CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos sita en Av. Mitre y Costanera Cacique Catriel, hasta el día 18 de marzo de 2021, en días hábiles, el horario de 8 a 14 hs. Tel. 02281-424434, y adquirirse en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 hasta el día 25 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 14 hs. Tel. 02281-439513, mail:comprasmunicipalidadazul@gmail.com

ARTÍCULO 7°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se efectuará el día 26 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
"MUNICIPALIDAD DE AZUL, PCIA. DE BS. AS.
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL, PARQUES Y PASEOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2021
EXPEDIENTE: D-1455/2020
OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURAL – ZONA 1 – PARTIDO DE AZUL: contratación de 2145 horas de alquiler de motoniveladora con una potencia igual o superior a 120 hp y 2145 horas de alquiler de motoniveladora con una potencia igual o superior a 140 HP y equipos complementarios, según el pliego de bases y condiciones
VALOR DE PLIEGO: $ 132.035,00 a depositar en la cuenta Municipalidad de Azul, en banco de la Provincia de Buenos Aires – cuenta Corriente nº 34310/3 CBU 01403105-01632803431030, o en efectivo en la Tesorería Municipal.

GARANTIA DE OFERTA: $ 264.070,62 afianzadas según lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
CONSULTA PLIEGOS: en la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos sita en Av. 25 Mitre y Costanera Cacique Catriel, hasta el día 18 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 14 hs. Tel. 02281-424434
ADQUISICIÓN DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Pcia. de Buenos Aires); hasta el día 25 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 14 hs. Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com
DIA APERTURA DE OFERTAS: 26 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 424".

ARTÍCULO 9°.- INTEGRASE la Comisión de Preadjudicación para el seguimiento de la licitación y análisis de las ofertas por un funcionario de la Secretaría de Hacienda y Administración Cr. Agustín Juan CARUS , un funcionario de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto CAPUTO, un representante de la Subsecretaría Legal y Técnica: Dr. Roberto Agustín DAVILA, dos representantes de la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos Jorge Oscar SARASOLA Y María Belén CIALCETA, dos representantes de la Mesa Ejecutiva Vial Rural Rodolfo PREMOLI y Juliana ROMAT y el responsable Técnico Vial de la Mesa Ejecutiva Vial Rural: Pablo DEMARTINI.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 238.-

Azul, 26 de febrero de 2021.-

VISTO las actuaciones administrativas letra D-1464/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de alquilar motoniveladoras y equipos complementarios para realizar el alteo, perfilado y mantenimiento de 331.25 Km aproximadamente de caminos rurales de la Zona II, del Partido de Azul

Que ante la falta de equipamiento vial municipal para atender rápidamente el mantenimiento y alcantarillado de la zona, es necesario proceder alquilar motoniveladoras y equipos complementarios;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de horas máquinas de pesos veintiún millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 40/100 ($ 21.689.294,40), se requiere el llamado a licitación pública Nº 7/2021, según lo prescribe el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones junto a los anexos obrantes a fs. 115/231 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- LLÁMASE a Licitación Pública nº 7/2021, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Anual de Caminos Rurales – Zona 2 en el Partido de Azul": para la contratación de 1660 horas de alquiler de motoniveladora con una potencia igual o superior a 120 hp y 1660 horas de alquiler de motoniveladora con una potencia igual o superior a 140 HP y equipos complementarios, según el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en la suma de pesos veintiún millones seiscientos ochenta y nueve mil doscientos noventa y cuatro con 40/100 ($21.689.294,40).

ARTICULO 4º.- ESTABLECESE el valor del pliego en la suma de pesos ciento ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis ($108.446,00).

ARTICULO 5º.- ESTABLECESE como garantía de oferta por propuesta, en la suma de pesos Doscientos Dieciséis mil ochocientos noventa y dos con 94/100 ($ 216.892,94)

ARTÍCULO 6°.- CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos podrán consultarse en la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos sita en Av. Mitre y Costanera Cacique Catriel, hasta el día 18 de marzo de 2021, en días hábiles, el horario de 8 a 14 hs. Tel. 02281-424434, y adquirirse en la Oficina de Compras sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 hasta el día 25 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 14 hs. Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com

ARTÍCULO 7°.-LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de las ofertas se efectuará el día 26 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal.

ARTÍCULO 8°.- PUBLICACIONES: Se efectuaran dos (2) publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario de distribución local, a tenor del siguiente texto:
"MUNICIPALIDAD DE AZUL, PCIA. DE BS. AS.
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RURAL, PARQUES Y PASEOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2021
EXPEDIENTE: D-1464/2020
OBJETO: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO ANUAL DE CAMINOS RURAL – ZONA 2 – PARTIDO DE AZUL: contratación de 1660 horas de alquiler de motoniveladora con una potencia igual o superior a 120 hp y 1660 horas de alquiler de motoniveladora con una potencia igual o superior a 140 HP y equipos complementarios, según el pliego de bases y condiciones
VALOR DE PLIEGO: $ 108.446,47 a depositar en la cuenta Municipalidad de Azul, en banco de la Provincia de Buenos Aires – cuenta Corriente nº 34310/3 CBU 01403105-01632803431030, o en efectivo en la Tesorería Municipal.
GARANTIA DE OFERTA: $ 216.892,94 afianzadas según lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

CONSULTA PLIEGOS: en la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos sita en Av. 25 Mitre y Costanera Cacique Catriel, hasta el día 18 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 14 hs. Tel. 02281-424434
ADQUISICIÓN DE PLIEGO: En la Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 de la Ciudad y Partido de Azul (Pcia. de Buenos Aires); hasta el día 25 de marzo de 2021, en el horario de 8 a 14 hs. Tel. 02281-439513, mail comprasmunicipalidadazul@gmail.com
DIA APERTURA DE OFERTAS: 26 de marzo de 2021 a las 10:00 hs. en el Despacho del Sr. Intendente Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 424".

ARTÍCULO 9°.- INTEGRASE la Comisión de Preadjudicación para el seguimiento de la licitación y análisis de las ofertas por un funcionario de la Secretaría de Hacienda y Administración Cr. Agustín Juan CARUS , un funcionario de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Alberto CAPUTO, un representante de la Subsecretaría Legal y Técnica: Dr. Roberto Agustín DAVILA, dos representantes de la Dirección de Vialidad Rural, Parques y Paseos Jorge Oscar SARASOLA Y María Belén CIALCETA, dos representantes de la Mesa Ejecutiva Vial Rural Rodolfo PREMOLI y Juliana ROMAT y el responsable Técnico Vial de la Mesa Ejecutiva Vial Rural: Pablo DEMARTINI.

ARTÍCULO 10°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaria de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 11°.- COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARÚS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 241.-

Azul, 26 de Febrero de 2021

VISTO el expediente T-14/21; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, por el incremento en el valor de la Mano de Obra a Febrero 2021; cuyos valores fueran aprobados por Decreto Nº133/2021, al mes de Diciembre de 2020.

Que a fs. 22/23 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre la Mano de Obra, según informe profesional a fs. 6/15 Del cual surge lo siguiente: *"Se considera el pedido de Redeterminación de precios de la empresa conforme al Artículo 52° del PBC del presente Servicio, el cual aclara sobre las variaciones de costos y expresa "…Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Las variaciones en el Rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme las normas legales aplicables…".*

Que a fs. 13/15 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando la actualización sobre la Mano de Obra a Febrero/21**,** según la escala salarial vigente homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente a dicho mes; y considerando como antecedentes y valores de referencia el Expte. T-323/2020 aprobado según decreto 133/2021, donde se reconoce el aumento de valores en los servicios por incremento del valor de los Materiales y la Mano de Obra al mes de Diciembre de 2020.

Que a fs. 13/15 el profesional contratado actuante aclara: *"Visto lo establecido en el mencionado Artículo 52 el PBC con respecto a la base a tomar para las redeterminaciones de precios, a saber: "…considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda." Conviene aclarar al respecto que en virtud del Dictamen de la Subsecretaría de Legal y Técnica de fecha Marzo de 2020 obrante a fs. 65/66 del expediente T-36/2020, se determinó que la base a considerar para la redeterminación de los valores globales por el servicio, y para el correcto análisis, corresponde a la establecida en el trimestre anterior, considerando como período de análisis, el trimestre calendario completo, cumpliendo con el extremo de trimestralidad enunciado en el mencionado artículo. A saber: "Es por ello que para realizar el correcto análisis sobre la procedencia de la redeterminación de valores se deberán acreditar los extremos enunciados en el art. 52 del PBCP, siendo para la redeterminación de los valores globales del contrato, que la misma sea dentro del plazo establecido (trimestral) y que signifique una variación mayor al 5% de la última redeterminación; para el caso de reconocimiento por variaciones en el rubro mano de obra, la efectiva entrada en vigencia del incremento salarial establecido por convenio respectivo." Por lo tanto, haciendo lugar a lo dictaminado y referenciado anteriormente, y de acuerdo a las consultas realizadas a las distintas áreas intervinientes en dicho expediente, se presentan los cálculos correspondientes para el análisis, control, y próxima interpretación de cada área y su posterior dictamen, por el incremento en el rubro Mano de Obra en Febrero de 2021, tomando como base, el expediente T-323/2020, aprobado según Dto. 133/2021, con los índices de referencia y valores allí establecidos al mes de Diciembre de 2020. Dicho esto y consecuentemente, se procedió al cálculo de los valores al mes de Febrero 2020, por el incremento en los valores de Mano de Obra a dicho mes".*

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a FEBRERO 2021 por actualización en los valores de Materiales y de Mano de Obra, para el SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES es de PESOS, SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($661,97); para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES MECÁNICO es de PESOS, TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($307,68).

Que por tratarse de un mes que aún no ha sido certificado ni facturado esta actualización no genera retroactivo sobre el mes de febrero del corriente año, ni meses anteriores.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: *"Azul, 23 de Febrero de 2021 - Expte. T –14/2021 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la solicitud realizada por la empresa Transporte Malvinas S.R.L de readecuación de valores contractuales correspondiente al servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles por las variaciones de mano de obra al mes de Febrero de 2021. A fs. 1 a 5 obra la solicitud de readecuación de valores y cuadros de cálculos presentados por Transporte Malvinas S.R.L. A fs. 6 a 23 obra el informe realizado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde realizando un estudio de lo solicitado manifiesta que resulta procedente el reconocimiento de mayores costos solicitada por el contratista, en virtud de cumplirse los requisitos de incrementos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de contratación de servicios. En tal sentido el art. 52 del*

Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente al Servicio de Barrido Manual y Mecánico de Calles, aprobado mediante Ordenanza Nº 3.726/15, enuncia: "Variación de costos. Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual, para cada rubro según planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumento de ajuste los valores de INDEC correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM), considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la Licitación o de la última redeterminación según corresponda. Las variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto) se reconocerán en forma inmediata desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo de este artículo de acuerdo al convenio respectivo, conforme a las normas legales aplicables. El valor ajustado resultante se aplicara para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. (…)". De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación del precio del rubro cuando aquél se incremente en más de un 5 % (cinco por ciento). Por debajo de este guarismo no se considerará variación, por ende, no existirá redeterminación de los precios. Respecto la solicitud de reconocimiento en el concepto de mano de obra, el artículo 52 del PBCP, establece el reconocimiento de forma inmediata aquellas variaciones del rubro Mano de Obra (cualquiera sea su concepto), desde el momento de su vigencia y con independencia de lo establecido en el primer párrafo. De esta manera se escinde de los dos requisitos, presentación trimestral y variación porcentual mayor al 5% para el reconocimiento de variaciones en el rubro Mano de Obra. Habiendo realizado la Secretaria de Obras y Servicios Públicos los cálculos correspondientes, y arrojándole los mismos un coeficiente superior al 5%, corresponde hacer lugar al pedido de redeterminación de valores por variaciones en el rubro mano de obra al mes de Febrero de 2021. Por todo lo expuesto esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al proyecto de decreto obrante a fs.16/17. PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y fines que estime corresponder. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul".-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE el reconocimiento de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Barrido Manual y Mecánico de calles pavimentadas, conforme al cálculo efectuado a Fojas 6/10 bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de FEBRERO/2021 en los siguientes precios unitarios:

A- SERVICIO DE BARRIDO MANUAL es de PESOS, SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($661,97); aplicable por cuadra y por día.

B- SERVICIO BARRIDO MECÁNICO es de PESOS, TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($307,68); aplicable por cuadra y por día

ARTICULO 3º.- INCORPORESE como Anexos I y II del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta Acuerdo respectiva.

ARTÍCULO 4º. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete a cargo de la Secretaría de Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete
a/c Secretaría de Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO Nº 243.-

ANEXO I **Período Diciembre 2020 a Febrero 2021**

REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE BARRIDO .

Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA	PERIODO			VARIACION
	dic-20	dic-20		dic-20 / dic-20
	S/ T-323/20			
A MATERIALES				
1 ROPA DE TRABAJO				
SIPIV 18 Prendas de materiales textiles	484,97	484,97	ok	1,000
2 AMORTIZACION E INTERESES				
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	663,58	663,58	ok	1,000
3 COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE				
SIPIV 23 Productos refinados del petroleo	509,40	509,40	ok	1,000
4 REPARACIONE SY REPUESTOS				
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	663,58	663,58	ok	1,000
5 NEUMATICOS Y GOMERIA				
SIPIV 2511 Cubiertas de caucho	934,01	934,01	ok	1,000
6 CONSUMIBLES				
SIPIV Gastos Generales	622,60	622,60	ok	1,000
7 SEGUROS Y PATENTES				
SIPIV 34 Vehiculos automotores, carrocerias y repuestos	663,58	663,58	ok	1,000
B MANO DE OBRA	dic-20	feb-21		dic-20
	S/ T323/20	CC 40/80		feb-21
CCT 40/89 PGByL	34.384,54	36.776,51	ok	1,070

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89

	feb-20	abr-20	ago-20	oct-20	feb-21
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	31.092,35	32.737,55	35.356,55	37.648,18	40.267,19
Peón Recolector de Residuos	28.168,47	30.187,71	32.602,73	34.715,87	37.130,88
Peón Gral de Barrido y Limpieza	27.899,62	29.899,60	32.291,57	34.384,54	36.776,51
Total	87.160,44	92.824,86	100.250,85	106.748,59	114.174,58
Promedio	29.053,48	30.941,62	33.416,95	35.582,86	38.058,19
Coeficiente a aplicar		1,06	1,08	1,06	1,07

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - A Período Diciembre 2020 a Febrero 2021

SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

Estructura de costos a: dic-20 **Expte:** T-323/20

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	4,023	0,62%
2	Amortizaciones Equipos	33,949	5,21%
3	Combustibles y Lubricantes	4,383	0,67%
4	Reparaciones y Repuestos	9,400	1,44%
5	Neumaticos y Gomeria	1,314	0,18%
6	Consumibles	4,404	0,65%
7	Seguros y Patentes	2,540	0,39%
8	Mano de Obra	367,226	59,24%

COSTOS C.C.		427,237	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	25,634	4,10%
COSTOS (CC+ CG)		452,87	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	6,793	1,09%
BENEFICIO	10,00%	45,287	7,25%
SUMA		505,0	
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	119,674	19,16%
PRECIO DE APLICACION	$	**624,63**	**100,00%**

Actualización a Febrero/2021

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	4,023	0,61%
2	1,0000	33,950	5,13%
3	1,0000	4,383	0,66%
4	1,0000	9,400	1,42%
5	1,0000	1,314	0,20%
6	1,0000	4,404	0,67%
7	1,0000	2,540	0,38%
8	1,0696	392,772	59,33%

		452,784	
9	% COSTO	27,17	0,041
COSTOS (CC+ CG)		479,951	
10	% COSTO	7,20	1,09%
11	% COSTO	48,00	7,25%
SUMA		535,145	
12	% SUMA	126,83	19,16%
PRECIO DE APLICACION		**661,97**	**100,00%**
% DE VARIACION		**5,98%**	

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO II - B Período Diciembre 2020 a Febrero 2021

SERVICIO DE BARRIDO MECANICO

Estructura de costos a: dic-20 **Expte:** T-323/20

Actualización a Febrero/2021

Id	Concepto	Costo Mensual ($/mes)	Incidencia (%)
1	Ropa de Trabajo	0,361	0,12%
2	Amortizaciones Equipos	53,398	17,53%
3	Combustibles y Lubricantes	16,461	5,40%
4	Reparaciones y Repuestos	38,350	12,59%
5	Neumaticos y Gomeria	4,516	1,35%
6	Consumibles	6,283	1,97%
7	Seguros y Patentes	6,574	2,16%
8	Mano de Obra	79,013	27,28%

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
1	1,0000	0,361	0,12%
2	1,0000	53,398	17,35%
3	1,0000	16,461	5,35%
4	1,0000	38,351	12,46%
5	1,0000	4,516	1,47%
6	1,0000	6,283	2,04%
7	1,0000	6,574	2,14%
8	1,0696	84,509	27,47%

COSTOS C.C.		204,956				210,453	
GASTOS GENERALES (G.G.)	6,00%	12,297	4,10%	9	% COSTO	12,63	0,041
COSTOS (CC+ CG)		217,253		COSTOS (CC+ CG)		223,080	
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	1,50%	3,259	1,09%	10	% COSTO	3,35	1,09%
BENEFICIO	10,00%	21,725	7,25%	11	% COSTO	22,31	7,25%
SUMA		242,237		SUMA		248,734	
GASTOS IMPOSITIVOS	23,70%	57,410	19,16%	12	% SUMA	58,95	19,16%
PRECIO DE APLICACION	$	**299,65**	**100,00%**	**PRECIO DE APLICACION**		**307,68**	**100,00%**

% DE VARIACION 2,68%

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen Nº 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar Nº 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-14/2021 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Barrido de calles manual y mecánico al mes de FEBRERO de 2021, sobre la base del incremento del costo de la Mano de Obra; según cálculos realizados en base a las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, integrante de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de DICIEMBRE de 2020 en el caso de rubro materiales y mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en el rubro mano de obra;

Que a fs. 6/10 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalculo de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1º.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:
Al mes de FEBRERO de 2021 para el rubro Mano de Obra:

1- Servicio de Barrido Manual: Pesos SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($661,97), aplicable por cuadra y por día.-

2- Servicio de Barrido Mecánico: pesos TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($307,68); aplicable por cuadra y por día.

ARTÍCULO 2º.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3º.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal de la Licitación nro. 7/2017, sus prórrogas y resoluciones administrativas.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ---------- días del mes de ---------- de 2021.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
FEBRERO 2021				
Dec. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
97	Declara incomp y Designa Dra. Serv. De emergencia	H-31/21	159/160	01-feb
98	Acepta renuncia Delegado Cachari		161	02-feb
99	Limita y designa Delegado Cachari		162	02-feb
100	Cajas Chicas áreas municipales		163/164	02-feb
101	Cajas Chicas áreas municipales	C-5/21	165/166	02-feb
102	Caja chica Especial área municipal	S-53/21	167	02-feb
110	Subsidio beneficiarios Estacionamiento Medido Enero	O-14/21	177/178	03-feb
111	Estacionamiento Medido Enero	O-15/21	179/180	03-feb
112	Declara incomp y Designa Sr. Asesoramiento Protoc. Y Cerem.	S-2297/20	181	03-feb
113	Anticipo de haberes agente municipal	M-22/21	182	04-feb
114	Designa representante legal Escuela Agraria		183	04-feb
117	Horas extras agentes Delegación Cachari	DM-15/21	189/190	04-feb
118	Declara incomp y Designa Dra. Serv. De emergencia	H-27/21	191/192	04-feb
119	Declara Incompetencia y Designa Neurocirujano	H-33/21	193/194	04-feb
120	Declara Incompetencia y Designa medico At. Primaria Salud	H-34/21	195/196	04-feb
121	Declara Incompetencia y Designa Neurocirujano	H-35/21	197/198	04-feb
122	Declara Incompetencia y Designa Dra. Servicio Emergencia	H-36/21	199/200	04-feb
123	Declara Incompetencia y Designa Licenciada Psicología	H-40/21	201/202	04-feb
124	Declara Incompetencia y Designa médico cirujano en general	H-43/21	203/204	04-feb
125	Declara Incompetencia y Designa Dra. Consultorio pediátrico CAPS	H-16/21	205/206	04-feb
127	Caja chica Especial área municipal	D-45/21	209	05-feb
128	Asigna función agentes municipales	D-2064/20	210	05-feb
129	Declara Incompetencia y Designa Dra. Consultorio pediátrico CAPS	H-15/21	211/212	05-feb
130	Designa Carrera Hospitalaria	H-37/21	213	05-feb
136	Autoriza Horas extras agente municipal	D-60/21	226	08-feb
137	Horas extras agentes Hogar Lencioni Cachari	DM-73/21	227	08-feb
138	Pago Adicional- Ord. 1496/96 Asistentes Sociales	D-116/21	228	08-feb
139	Designa Carrera Hospitalaria	H-381/21	229	08-feb
140	Horas extras agente municipal Dic/20	H-65/21	230	08-feb
141	Modif. Art. 2 Decreto 813/17	H-529/19	231	08-feb
143	Deja s/efecto Anexo del Decreto 113/20 Caja Chica	C-48/20	233	08-feb
144	Sumario Administrativo agente municipal	G-23/21	234	09-feb
149	Declara Incompetencia y Designa Programa Envión	S-2356/20	242/243	09-feb
150	Declara Incompetencia y Designa Programa Envión	S-2357/20	244/245	09-feb
152	Modif. Art. 2 Decreto 1362/16 Nuevos Valores	S-121/21	248	10-feb
153	Declara Incompetencia y Designa Programa Envión	S-2358/20	249/250	10-feb
154	Declara Incompetencia y Designa Programa Envión	S-2359/20	251/252	10-feb
156	Declara Incompetencia y Designa Programa Envión	S-2361/20	255/256	10-feb
157	Declara Incompetencia y Designa Programa Envión	S-2362/20	257/258	10-feb
158	Declara Incompetencia y Designa Programa Envión	S-2363/20	259/260	10-feb
159	Declara Incompetencia y Designa Programa Envión	S-2364/20	261/262	10-feb
160	Declara Incompetencia y Designa Programa Envión	S-2323/20 Alc II	263/264	10-feb
163	Anticipo de haberes agente municipal	L-40/21	269	12-feb
164	Declara Incompetencia y Designa Sra. Servicio Técnico Auxiliar	S-2482/20	270/271	12-feb
165	Acepta renuncia agente municipal	A-48/21	272	12-feb
166	Cese por jubilación Ordinaria agente municipal	I-5/21	273	12-feb
167	Cese por Edad Avanzada agente municipal	I-6/21	274	12-feb
169	Autoriza Horas extras agente municipal	D-93/21	276	12-feb
171	Cese por Edad Avanzada agente municipal	I-12/21	286	17-feb
172	Cese por Edad Avanzada agente municipal	I-205/20	287	17-feb
174	Bonif. Personal no profesional Serv. Salud Mental	H-466/05 Alc 37	289	17-feb
180	Designa Enfermera Carrera Hospitalaria	H-277/20	300	18-feb

181	Anticipo de haberes agente municipal	H-122/21	301	19-feb
189	Acepta renuncia Dr. Hospital Pintos	H-120/21	309	19-feb
190	Prorroga Decreto 1461/20		310	19-feb
197	Cajas Chicas áreas municipales	S-175/21	317/318	22-feb
200	Plan Labor Comunitario Enero	S-339/21	321/329	22-feb
202	Reencasillamiento agentes municipal	S-308/20	326/327	22-feb
204	Limita agente/designa agente encargado Tasa Control Marcas y Señales	S-182/21	329	23-feb
205	Horas extras agentes municipales Balneario	D-270/21	330	23-feb
206	Horas extras agentes municipales	DM-78/21	331	23-feb
207	Cajas Chicas áreas municipales	DM-290/21	332/333	23-feb
208	Afecta a agentes municipales Prog. "Prom. Comunitarios"	D-2003/20	334/335	23-feb
209	Asigna función agentes municipales	D-89/21	336	23-feb
212	Declara Incompetencia y Designa	S-2056/20	343/344	24-feb
218	Deja s/efecto Cajas Chicas ejercicio 2020	CG-149/21	350	24-feb
219	Acepta renuncia agente municipal	D-178/21	351	24-feb
220	Asigna función agentes municipales	S-24/21	352	24-feb
221	Autoriza Horas extras agente municipal	D-220/21	353	25-feb
222	Anticipo de haberes agente municipal	H-140/21	354	25-feb
226	Modif. Dec. 1827/19 Notificaciones	J-497/12	360/361	25-feb
227	Anticipo de haberes agente municipal	A-71/21	362	25-feb
235	Asigna función agentes municipales	S-343/20	372	26-feb
236	Escalafón Inspectores Municipales	D-414/21	373/375	26-feb
239	Declara Incompetencia y Designa Castraciones, vacunaciones, etc.	C-18/21	381/382	26-feb
240	Declara Incompetencia y Designa Castraciones, vacunaciones, etc.	C-18/21	383/384	26-feb
242	Reencasillamiento agentes municipal	S-399/21	387/390	26-feb

SUBSIDIOS				
94	Subsidio por pago canon locativo	S-188/21	154	01-feb
95	Subsidio por pago canon locativo	S-187/21	155	01-feb
103	Subsidio razón social	S-205/21	168	02-feb
104	Subsidio razón social	S-206/21	169	02-feb
105	Subsidio razón social	S-207/21	170	02-feb
106	Subsidio razón social	S-208/21	171	02-feb
107	Subsidio razón social	S-209/21	172	02-feb
131	Subsidio por pago canon locativo	S-266/21	214	05-feb
146	Subsidio razón social	S-226/21	237	09-feb
173	Subsidio razón social	S-227/21	288	17-feb
175	Subsidio razón social	S-250/21	290	18-feb
176	Subsidio razón social	S-259/21	291	18-feb
182	Subsidio por Salud	S-252/21	302	19-feb
183	Subsidio por pago canon locativo	S-332/21	303	19-feb
184	Subsidio razón social	S-335/21	304	19-feb
185	Subsidio razón social	S-336/21	305	19-feb
186	Subsidio razón social	S-337/21	306	19-feb
187	Subsidio por Salud	S-338/21	307	19-feb
188	Subsidio por Salud	R-443/20	308	19-feb
191	Subsidio por Salud	S-360/21	311	22-feb
192	Subsidio por pago canon locativo	S-334/21	312	22-feb
193	Subsidio por pago canon locativo	S-333/21	313	22-feb
194	Subsidio por Salud	S-340/21	314	22-feb
195	Subsidio razón social	DM-349/21	315	22-feb
196	Subsidio por pago canon locativo	S-331/21	316	22-feb
203	Subsidio por pago canon locativo	S-387/21	328	23-feb
213	Subsidio razón social	S-384/21	345	24-feb
214	Subsidio razón social	S-385/21	346	24-feb
215	Subsidio por pago canon locativo	S-388/21	347	24-feb
216	Subsidio razón social	S-389/21	348	24-feb
217	Subsidio razón social	S-391/21	349	24-feb

223	Subsidio razón social	S-346/21	355	25-feb
224	Subsidio razón social	S-383/21	356/357	25-feb
225	Subsidio por Salud	S-386/21	358	25-feb
228	Subsidio razón social	S-382/21	363	25-feb
229	Subsidio razón social	S-396/21	364	25-feb
230	Subsidio por pago canon locativo	S-397/21	365	26-feb
231	Subsidio razón social	S-392/21	366	26-feb
232	Subsidio por Salud	S-390/21	367	26-feb

INGRESOS PUBLICOS				
147	Rechazar pretensión indemnizatoria contribuyente	C-1243/20	238/239	09-feb
148	Rechazar pretensión indemnizatoria contribuyente	G-230/20	240/241	09-feb
177	Rechazar pretensión indemnizatoria contribuyente	A-376/20	292/293	18-feb
210	Rechazar solicitud por ciudadano	L-160/20	337/338	23-feb

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
FEBRERO 2021				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
47	Dispone viatico agente municipal		70	01-feb
49	Dispone viatico agente municipal		72	02-feb
53	Designa agente p/facturación electrónica AFIP	S-92/21	76	02-feb
54	Dispone viatico agente municipal		77	04-feb
55	Dispone viatico agente municipal		78	05-feb
56	Dispone viatico agente municipal		79	08-feb
57	Dispone viatico agente municipal		80	08-feb
61	Dispone viatico agente municipal		84	10-feb
62	Dispone viatico agente municipal		85	10-feb
68	Dispone viatico agente municipal		92	12-feb
69	Dispone viatico agente municipal		93	12-feb
70	Dispone viatico agente municipal		94	12-feb
71	Dispone viatico agente municipal		95	12-feb
73	Dispone viatico agente municipal		97	19-feb
75	Dispone viatico agente municipal		99	23-feb
76	Dispone viatico agente municipal		100	24-feb
77	Dispone viatico agente municipal		101	24-feb
78	Dispone viatico agente municipal		102	24-feb
79	Dispone viatico agente municipal		103	24-feb
83	Dispone viatico agente municipal		107	25-feb
84	Dispone viatico agente municipal		108	26-feb
85	Viatico agente Vialidad Rural	D-354/21	109/113	26-feb
HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
50	Otorga habilitación municipal	F-99/20	73	02-feb
51	Otorga habilitación municipal	R-166/19	74	02-feb
52	Otorga habilitación municipal	M-227/20	75	02-feb
58	Otorga habilitación municipal	A-364/20	81	08-feb
59	Otorga habilitación municipal	P-224/20	82	08-feb
60	Otorga habilitación municipal	C-958/20	83	08-feb
63	Otorga habilitación municipal	L-200/19	86	10-feb
64	Otorga habilitación municipal	A-127/20	87	10-feb
65	Otorga habilitación municipal	A-392/18	88	10-feb
66	Otorga habilitación municipal	R-354/19	89	10-feb
74	Otorga habilitación municipal	F-147/20	98	22-feb
80	Otorga habilitación municipal	L-367/19	104	24-feb
81	Otorga habilitación municipal	L-2/21	105	24-feb
82	Otorga habilitación municipal	R-4/21	106	24-feb
PERSONAL				
48	Pase agente Municipal	D-173/21	71	01-feb
INGRESOS PUBLICOS				
67	Cancela Registros Tributarios	S-171/21	90/91	10-feb
72	Hacer lugar pedido contribuyente	N-55/20	96	17-feb

DECRETO NÚMERO 840

EXPEDIENTE Nº 14.552/2021C.D. (Archivo Nº 9/2021).----------

VISTA la necesidad de seguir contando con personal para desempeñar tareas de limpieza y mantenimiento en este Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO

Que desde el mes de septiembre del ejercicio 2019, dichas tareas se están llevando a cabo con personal contratado.

Que a la fecha, esta Presidencia considera atinente dar continuidad al trabajo que se viene desarrollando y proceder a la renovación de dicho contrato por el presente mes.

POR ELLO, en uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE como Personal Temporario Mensualizado, incluido en las partidas globales de Presupuesto, al señor Iván Alfredo RODRÍGUEZ BARCELÓ, con DNI Nº 36.116.226, a partir del día 1° de febrero y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- EL mencionado agente cumplirá funciones en este Concejo Deliberante en la categoría Servicio clase V, con un régimen horario de treinta y cinco horas semanales.

ARTÍCULO 3°.- EL gasto que origine la presente designación será imputado a la Jurisdicción 1110200000- HCD- Estructura Programática 01.01.00- Gestión Administrativa y Legislativa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los un días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

01/02/2021.mei.-

DECRETO NÚMERO 841

VISTO el Expediente Nº 14.558/2021 C.D. (Archivo Nº 20/2021). MIRANDE, JUAN CRUZ. Eleva nota presentando su renuncia al cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que el señor Juan Cruz Mirande manifiesta, en nota elevada a esta Presidencia, su voluntad de renunciar al cargo que ostenta desde el 21 de diciembre de 2015 como secretario de bloque, esgrimiendo motivos personales.

Que últimamente se encontraba prestando servicios en el bloque de concejales "Azuleños para el Cambio".

Que corresponde entonces proceder a su baja formalizando el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DÁSE de baja en el cargo de secretario de bloque, a partir del día 12 de febrero de 2021, al señor Juan Cruz MIRANDE, D.N.I. Nº 28.521.446.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

12/02/2021.mav-

DECRETO NÚMERO 842

EXPEDIENTE Nº 14.559/2021 C.D. (Archivo Nº 20/2021).----------

VISTO que la Ordenanza Nº 1.625/98 crea, en el ámbito de este Concejo Deliberante, el cargo de secretario de bloque.

Y CONSIDERANDO

Que, en virtud de la misma, corresponde a la Presidencia del Cuerpo disponer las designaciones, de conformidad a las propuestas que oportunamente eleven los respectivos presidentes de bloque.

La nota presentada por el Presidente del bloque de concejales Azuleños para el Cambio.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE como Secretario del bloque de concejales Azuleños para el Cambio, a partir del día 12 de febrero de 2021 y en los términos de la Ordenanza Nº 1.625/98, al señor Rodrigo David SANTAMARIA MARTINI, D.N.I. N° 33.677.673.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

12/02/2021.mav-

DECRETO NÚMERO 843

VISTO el Expediente Nº 14.560/2021 C.D. (Archivo Nº 22/2021).

Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ordenanza N° 1.253/94, corresponde al Señor Presidente del Cuerpo efectuar las designaciones y las revocatorias del cargo que sean pertinentes.

Que, a raíz de la renuncia del señor Rodrigo Santamaría Martini, existe la necesidad de designar el nuevo Prosecretario Administrativo para cumplir funciones en este Concejo Deliberante, conforme lo prevé el artículo 17º del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE en el cargo de Prosecretario Administrativo del Concejo Deliberante del partido de Azul al señor Lucas LARRABURU, D.N.I. Nº 38.436.568, a partir del día 01 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍCASE a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

17/02/2021.adl-

ORDENANZA NÚMERO 4.519

VISTO el Expediente Nº 14.555/2021 C.D. (Archivo Nº 337/2020) "S" 2.225/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Eleva documentación correspondiente "Programa Desarrollo Urbano del partido de Azul" destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- INCORPÓRASE al programa de Lotes con Servicios previsto por la Ley Nº 14.449 al área designada catastralmente como Circunscripción I - Sección J – Chacra 9 – Parcela 1, Partida Inmobiliaria Nº 006 – 001089 – 7; y Circunscripción I - Sección J – Chacra 9 – Parcela 2, Partida Inmobiliaria Nº 006 – 002457 – 0.

ARTÍCULO 2º- AUTORÍZASE a la Municipalidad de Azul, con posterioridad a la evaluación de costos aprobados por oficinas y organismos competentes, a destinar una fracción de los costos necesarios para la conexión de los nexos cloacales y de agua corriente para ser integrados como parte proporcional a la cantidad de lotes que deben transmitirse a favor de la Municipalidad bajo concepto de la Ley Nº 14.449.

ARTÍCULO 3º.- LA presente Ordenanza deberá ser sometida a la aprobación definitiva por parte de este Concejo Deliberante luego de su revisión por los correspondientes organismos provinciales.

ARTÍCULO 4º.- LA presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto "Carelhue", con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo que se determine para la ejecución de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- EL incumplimiento del artículo anterior, dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el proyecto "Carelhue", autorizado por esta Ordenanza y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

10/02/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. “S” 2225/20. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco del "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal Nº 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal Nº 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación “en bloque” de la totalidad de los proyectos presentados por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 6 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de un loteo de 159 lotes llamado “Carelhue” y ya ingresado en el circuito municipal (expediente propio), con ciertas condicionantes respecto de los desagües y de la calidad del agua:

A) Respecto de los zanjones existentes sobre calle Misia Barranco e Industria, previa inspección municipal mediante, se determinó que los mismos deberán ser entubados y forman parte de la infraestructura básica necesaria para poder lotear los macizos mencionados.

B) Respecto de los zanjones existentes sobra calle Mujica, dado que esta es una arteria que depende de provincia, es Vialidad Zonal quien debe emitir el dictamen técnico al respecto, consulta que ya fue elevada a la entidad correspondiente quedando a la espera de respuesta. En este caso, la inversión necesaria para el entubamiento de estos zanjones puede ser tomada como parte del 10% al 30% que debe cederse al municipio.

C) La calidad del agua de la zona debe ser cuidadosamente analizada dado que a 750 metros aproximadamente se encuentra el predio donde se ubicaba la Curtiembre Piazza y el suelo presenta alto contenido de cromo.

En principio solicita la excepción de los nexos, tanto de agua como de cloacas.

La comisión evaluadora dictaminó: *“Se considera un área favorable para el crecimiento y consolidación de la ciudad y presenta una propuesta urbana interesante. En conjunto con el área de Planeamiento se estima que podría tomarse el nexo cloacal como parte del 10% al 30% de los lotes, o su equivalente, que deben ser cedidos al municipio cada vez que se utiliza como herramienta la Ley Nº 14.449 dado que beneficiará a gran cantidad de ciudadanos en su recorrido, a su vez seria ineludible la realización del nexo de agua; dadas las condiciones ambientales se considera riesgoso realizar perforaciones in situ dada la cercanía con el predio de la Ex-Curtiembre Piazza”*.

Que el predio en cuestión se encuentra ubicado en zona de futuras urbanizaciones (REU) de conformidad con lo normado por la Ordenanza Nº 500/80.

Que la Ley Nº 14.449 prevé la posibilidad de incorporar este tipo de emprendimientos en el programa de “Lotes con Servicios”.

Cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la Pandemia de Covid-19 y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *“Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas o la dependencia que corresponda pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes”*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.519/2021.-

ORDENANZA NÚMERO 4.520

VISTO el Expediente Nº 14.555/2021 C.D. (Archivo Nº 337/2020) "S" 2.225/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Eleva documentación correspondiente "Programa Desarrollo Urbano del partido de Azul" destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- INCORPÓRASE al programa de Lotes con Servicios previsto por la Ley Nº 14.449 al área designada catastralmente como Circunscripción I - Sección J – Chacra 55, Parcela 1, Partida Inmobiliaria Nº 006 – 001658 – 5.-

ARTÍCULO 2º.- LA presente Ordenanza deberá ser sometida a la aprobación definitiva por parte de este Concejo Deliberante luego de su revisión por los correspondientes organismos provinciales.

ARTÍCULO 3º- LA presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto incorporado al programa "Lotes con Servicios" indicado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo que se determine para la ejecución de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- EL incumplimiento del artículo anterior, dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el proyecto autorizado por esta Ordenanza y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

10/02/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. “S” 2225/20. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco del "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal Nº 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal Nº 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo Municipal respecto de la aprobación “en bloque” de la totalidad de los proyectos presentados por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 8 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de varios loteos propuestos por diversos vecinos de nuestra ciudad donde solicitan la re zonificación de una vasta área en la periferia de la ciudad en su mayoría REU.

Que en el caso de los vecinos Luluaga, Castro, Diéguez de Cancelo y Céspedes, la Comisión Evaluadora dictaminó: *“No se considera una zona favorable para el crecimiento ordenado dada la lejanía del área consolidada de la ciudad y de los servicios. Loteos tan alejados de la planta más consolidada rompen con el crecimiento ordenado de la mancha urbana, promueven el modelo de ciudad dispersa o difusa y con esta las problemáticas que acarrea. El objetivo para el mejor funcionamiento de la ciudad debe ser el modelo de ciudad compacta, si bien es necesario que la ciudad se expanda debe hacerse primero dentro de los limites lógicos establecidos por uso o por norma y luego toda ampliación debe ser estudiada en el contexto de una nueva ordenanza de ordenamiento territorial que debería responder a un estudio y diagramación de Plan Estratégico previo”*.

En el caso del vecino Canalichio, se trata de 96 lotes, respecto de los cuales la Comisión Evaluadora dictaminó: *“Del grupo de vecinos que presentaron proyectos, este caso particular se diferencia por encontrarse dentro de los límites lógicos establecidos por uso o por norma (ver plano de limites) es decir dentro de los límites que promueven la creación de una ciudad de planta de ciudad compacta. Cabe señalar que los terrenos ubicados sobre avenida Urioste deberían ajustarse a la normativa R4 y el resto del macizo correspondería R3”*.

Que la Ley Nº 14.449 prevé la posibilidad de incorporar este tipo de emprendimientos en el programa de “Lotes con Servicios”.

Cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la Pandemia de Covid-19 y todos deberán ser

entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *"Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas o la dependencia que corresponda pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes"*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.520/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.521

VISTO el Expediente Nº 14.555/2021 C.D. (Archivo Nº 337/2020) "S" 2.225/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Eleva documentación correspondiente "Programa Desarrollo Urbano del partido de Azul" destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- INCORPÓRASE al programa de Consorcios Urbanísticos previsto por la Ley 14.449 al área designada catastralmente como Circunscripción I - Sección J – Chacra 36, Parcelas 1 y 2, Partidas Inmobiliarias Nº 006 – 002352 y 006 – 048962 respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- LA presente Ordenanza deberá ser sometida a la aprobación definitiva por parte de este Concejo Deliberante luego de su revisión por los correspondientes organismos provinciales.

ARTÍCULO 3º- LA presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto incorporado al programa "Consorcios Urbanísticos" indicado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo que se determine para la ejecución de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- EL incumplimiento del artículo anterior, dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el proyecto autorizado por esta Ordenanza y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

10/02/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. “S” 2225/20. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia;

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal Nº 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal Nº 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación “en bloque” de la totalidad de los proyectos presentados por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 9 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de un loteo de 268 lotes propuesto por la Asociación Empleados de Comercio del Azul (AECA) quienes solicitan loteo bajo Ley Nº 14.449 - Por medio de la figura de Consorcio Urbano.

La comisión evaluadora dictaminó: *“Se considera una ubicación favorable para el crecimiento de la ciudad dada la cercanía con los servicios y por ser lindero al área más consolidada de la ciudad y encontrarse dentro de los límites establecidos tanto por uso o por norma”*.

Que la Ley Nº 14.449 prevé la posibilidad de incorporar este tipo de emprendimientos en el programa de “Consorcios Urbanísticos”.

Cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la Pandemia de Covid-19 y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *“Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas o la dependencia que corresponda pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes”*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.521/2021.-

ORDENANZA NÚMERO 4.522

VISTO el Expediente Nº 14.555/2021 C.D. (Archivo Nº 337/2020) "S" 2.225/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Eleva documentación correspondiente "Programa Desarrollo Urbano del partido de Azul" destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la construcción de vivienda multifamiliar y confección de plano de PH en cinco (5) unidades funcionales en los predios identificados con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I - Sección E – Manzana 347 - Parcela 2f, Partida Inmobiliaria Nº 006 – 016130 – 5; y Circunscripción I - Sección E – Manzana 347 - Parcela 2l, Partida Inmobiliaria Nº 006 – 016132 – 1 (lote anexado).

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que, para los predios indicados en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el factor de ocupación del suelo (FOS) será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 0,46.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que, para los predios indicados en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el factor de ocupación total (FOT) será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 0,90.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que, respecto de los predios indicados en el artículo 1º de la presente Ordenanza, deberá mantenerse el retiro de la línea municipal para que la intervención respete las líneas generales del perfil del entorno.

ARTÍCULO 5º.- LA presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto incorporado al "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul", con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo de 18 meses para el comienzo de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- EL incumplimiento del artículo anterior, dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el proyecto autorizado por esta Ordenanza y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

10/02/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. “S” 2225/20. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal Nº 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal Nº 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación “en bloque” de la totalidad de los proyectos presentados por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 16 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de la refacción de una vivienda unifamiliar a la que se le plantea la construcción de otras 4 unidades más, desarrollado en dos plantas con zonificación R4eb.

Que solicita permiso para construcción de vivienda multifamiliar en zonificación para vivienda unifamiliar.

Que la comisión determinó que: *“La zona en la que se propone el proyecto en cuestión es un ejemplo de áreas que, dado el crecimiento de la ciudad y la consolidación de la misma, han perdido la característica distintiva que define las áreas R4, y los parámetros de áreas centrales (R1-R2) se ajustan más a la implantación de la obra en cuestión. Cabe destacar que sería deseable que se mantuviera el retiro de la línea municipal para que la intervención respete las líneas generales del perfil del entorno y se deberá considerar también el estacionamiento disponible para las unidades”*.

Cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la Pandemia de Covid-19 y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *“Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas o la dependencia que corresponda pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes”*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.522/2021.-

ORDENANZA NÚMERO 4.523

VISTO el Expediente Nº 14.555/2021 C.D. (Archivo Nº 337/2020) "S" 2.225/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Eleva documentación correspondiente "Programa Desarrollo Urbano del partido de Azul" destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la construcción de vivienda multifamiliar y confección de plano de PH en cinco (5) unidades funcionales en el predio identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I - Sección J – Manzana 44g – Parcela 1a, Partida Inmobiliaria Nº 006 – 015406 - 6.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que, para el predio indicado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el factor de ocupación del suelo (FOS) será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 0,28.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que, para el predio indicado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el factor de ocupación total (FOT) será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 0,50.-

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto incorporado al "Programa de Desarrollo Urbano del Partido de Azul", con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo de 18 meses para el comienzo de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- EL incumplimiento del artículo anterior, dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el proyecto autorizado por esta Ordenanza y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

10/02/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. “S” 2225/20. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco del "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto Municipal Nº 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal Nº 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación “en bloque” de la totalidad de los proyectos presentados por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 17 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de un pedido de cambio de factibilidad, el expediente originalmente presentado en el año 2018 solicitaba la factibilidad para la construcción de un apart hotel para lo cual no existieron objeciones por parte del Municipio.

Que, en vistas de la creación del "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" y el cambio del entorno dado el paso del tiempo, los desarrollistas solicitan permiso para la construcción de vivienda multifamiliar en lugar de apart hotel, bajo la modalidad PH, destino no permitido según ordenanza 500/80 dado que es zona R4eb.

Que en reuniones presenciales mantenidas entre el Ejecutivo municipal y el profesional actuante del caso se expuso que la voluntad del inversor es, en primera instancia, la concreción del edificio propuesto como apart hotel y la opción de su reconversión en la figura de PH sería un plan opcional en caso de no resultar económicamente favorable el primer destino solicitado, es decir, brindar mayor seguridad a la inversión.

La comisión determinó: *“No se observan inconvenientes en la petición propuesta por los interesados dado que al ser solo cambio de destino no modificaría la estética del edificio a construir y tampoco generaría discrepancias respecto de la capacidad constructiva permitida para la zona R4ea. Cabe mencionar que a criterio de la Comisión el uso de apart hotel es el que más se adapta al entorno inmediato dada su cercanía con el Club de Remo, además de que en general, la ciudad requiere más plazas hoteleras o de alquiler temporal”*.

Que este Cuerpo considera viable brindar la posibilidad a los desarrolladores de reconvertir su proyecto original en la figura de PH y por ende, deben brindárseles las herramientas legislativas correspondientes.

Cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local,

promover la reactivación económica local tras la Pandemia de Covid-19 y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *"Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas o la dependencia que corresponda pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes"*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.523/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.524

VISTO el Expediente Nº 14.555/2021 C.D. (Archivo Nº 337/2020) "S" 2.225/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Eleva documentación correspondiente "Programa Desarrollo Urbano del partido de Azul" destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE la construcción de vivienda multifamiliar y confección de plano de PH en veinte (20) unidades funcionales en el predio identificado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción I - Sección C – Manzana 213 – Parcela 11, Partida Inmobiliaria Nº 006 – 009506 – 0.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que, para el predio indicado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el factor de ocupación del suelo (FOS) será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 0,46.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que, para el predio indicado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, el factor de ocupación total (FOT) será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 1,33.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que, respecto del predio indicado en el artículo 1º de la presente Ordenanza, deberá mantenerse el retiro de la línea municipal para que la intervención respete las líneas generales del perfil del entorno.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto incorporado al "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul", con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo de 18 meses para el comienzo de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- EL incumplimiento del artículo anterior, dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el proyecto autorizado por esta Ordenanza y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

10/02/2021.- mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. “S” 2225/20. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal Nº 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal Nº 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación “en bloque” de la totalidad de los proyectos presentados por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 18 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de un edificio de vivienda multifamiliar sobre costanera en Zona R4, la cual no admite vivienda multifamiliar.

Que solicita permiso para construcción de vivienda multifamiliar en zonificación para vivienda unifamiliar.

La comisión determinó que: *“La zona en la que se propone el proyecto en cuestión es un ejemplo de áreas que dado el crecimiento de la ciudad y la consolidación de la misma, han perdido la característica distintiva que define las áreas R4, y los parámetros de áreas centrales (R1-R2) se ajustan más a la implantación de la obra en cuestión. Cabe destacar que sería deseable que se mantuviera un retiro de la línea municipal para que la intervención respete las líneas generales del perfil del entorno haciendo hincapié en esto dada las características naturales de la línea costera. Respecto del destino de comercio propuesto para la planta baja se considera que sería una excelente oportunidad para que desde lo privado se fomente el establecimiento de este tipo de inversiones sobre la línea costera favoreciendo la revitalización del espacio costero de la ciudad, de este modo se recomienda que el tipo de comercio esté vinculado al uso del espacio público, en este caso comercio gastronómico”*.

Cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la Pandemia de Covid-19 y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *“Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas o la*

dependencia que corresponda pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes”.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.524/201

ORDENANZA NÚMERO 4.525

VISTO el Expediente Nº 14.555/2021 C.D. (Archivo Nº 337/2020) "S" 2.225/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Eleva documentación correspondiente "Programa Desarrollo Urbano del partido de Azul" destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- DESAFÉCTASE de su uso actual, establecido por la Ordenanza N° 500/80, como Residencial R3, el área designada catastralmente como Circunscripción I - Sección A – Manzana 10 – Parcela 1a, Partida Inmobiliaria 006- 012000 - 5.

ARTÍCULO 2º- CRÉASE el Distrito Urbanístico Especial "Molino Norte" en el área designada catastralmente Circunscripción I - Sección A – Manzana 10 – Parcela 1a, Partida Inmobiliaria 006- 012000 - 5.

ARTÍCULO 3º.- CONCEPTO del Distrito Urbanístico Especial "Molino Norte": Es la zona residencial destinada a vivienda familiar, sector histórico, uso comercial y sector de usos específicos.-

ARTÍCULO 4º.- USOS del Distrito Urbanístico Especial "Molino Norte": Predominante: Vivienda unifamiliar, multifamiliar y comercial.

Complementario: Sector histórico, uso recreativo, deportivo y/o educacional.

Regulación de usos: Las viviendas no podrán superar las dos plantas de altura. Los cercos divisorios deberán configurarse como "cercos vivos" de no más de 1,80 mts. de altura sobre terreno natural y podrán llevar como soporte un alambrado tipo artístico de igual altura con postes asentados rígidamente, para evitar los desplazamientos laterales.

Sobre la Línea Municipal estará prohibida la construcción de paredones o cercos vivos que no dejen libre la visibilidad de la fachada. Para tal caso se permitirá construir mampostería hasta unos 0,60 mts. del nivel de la vereda y columnas hasta los 2,50 mts., de un ancho no mayor al 2% (dos por ciento) de la dimensión total del frente de la parcela. Para los paños libres entre columnas, se permitirá hasta un ancho máximo del 25% de la dimensión total del frente de la parcela.

ARTÍCULO 5º.- EL DUE "Molino Norte", se subdividirá en parcelas correspondientes al sector histórico, con un área aproximada de 1.400 m²; parcelas residenciales de mediana densidad destinadas a vivienda multifamiliar y comercial, con un área aproximada de 3.100 m²; parcelas residenciales de baja densidad destinadas a vivienda unifamiliar, con un área aproximada de 24.000 m²; sector de usos específicos, con un área aproximada de 3.750 m². Ninguna parcela podrá tener menos de 10 metros de frente, según proyecto de parcelamiento adjunto a la

presente Ordenanza y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52º del Decreto Ley 8.912/77 de Uso del Suelo y Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO 6º.- LA cantidad máxima de habitantes a alojar por parcela en el DUE "Molino Norte", será la que indique el Departamento Ejecutivo en función del tipo de vivienda propuesta en el proyecto presentado en cada caso.

ARTÍCULO 7º.- EN el DUE "Molino Norte", el factor de ocupación del suelo (FOS) para el sector de media y baja densidad será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 0,60.

ARTÍCULO 8º.- EN el DUE "Molino Norte", el factor de ocupación total (FOT) para el sector de baja densidad será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 0,60; y para el sector de densidad media será el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 1.

ARTÍCULO 9º.- SERÁN básicos en esta zona los siguientes servicios:

• Desagües Pluviales
• Desagües Cloacales
• Red de agua corriente
• Red de alumbrado Público
• Red de energía eléctrica
• Apertura y tratamiento de calles, señalética y arbolado
• Cordón cuneta.

Cuando corresponda, los referidos servicios serán trasladados en forma subterránea.

ARTÍCULO 10º.- INCORPÓRESE al programa de Lotes con Servicios previsto por la Ley Nº 14.449 al área designada catastralmente como Circunscripción I - Sección A – Manzana 10 – Parcela 1a, Partida Inmobiliaria 006- 012000 - 5.

ARTÍCULO 11º.- La presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto incorporado al programa "Lotes con Servicios" indicado en el artículo 10º de la presente Ordenanza, con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo de 18 meses para el comienzo de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º.- EL incumplimiento del artículo anterior, dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el proyecto autorizado por esta Ordenanza y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.

ARTÍCULO 13º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

10/02/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. S 2225/20, Intendente Municipal eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza referido a aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal Nº 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal Nº 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación “en bloque” de la totalidad de los proyectos presentados por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 20 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de un planteo urbano de características específicas (se requerirá DUE).

La comisión determino: *“Si se hablara de la esencia de la ciudad, esta estaría dada por el patrimonio arquitectónico y la relación con el arroyo y como los grandes espacios verdes públicos se han ido estructurando sobre él y sin dudas esta relación tan estrecha de ciudad arroyo tiene su punto cúlmine en la zona determinada por la pista de skate, Lago Güemes y Plaza del Quijote determinado un punto de quiebre con el curso restante del arroyo. Por lo anteriormente mencionado, es sumamente deseable la intervención de este espacio dado que revitalizaría la zona y continuaría con la lógica de apropiación del arroyo tan distintivo y a su vez estimularía la consolidación de un área estratégica para la ciudad dado que pondría en valor el margen norte del arroyo, además es la zona dentro de los límites establecidos en el bloque de loteos, que más cerca de los servicios se encuentra y que cuenta con un potencial paisajístico muy rico que aún no ha sido explotado. Si bien desde el municipio, como exigencia local solicita a todos los loteos un mínimo de 12m x 300m² (siempre y cuando no sean con fines sociales) en este caso la comisión estima que se le podría permitir un ancho menor al comúnmente exigido dado que el proyecto hace mayores cesiones de espacio verde y equipamiento que los mínimos exigidos, recupera una zona extensamente degradada y la integra como espacio verde a la comunidad, recupera la el Ex Molino Norte como patrimonio histórico y no hace parte de la dinámica urbana; es decir, existe una propuesta urbana sólida para este sector de la ciudad y no un simple loteo. De todas maneras, dada la complejidad y escala de esta intervención, se deberá prestar especial atención una vez que el proyecto cuente con definición técnica específica, ejemplo ancho y sentido de calles, detalles específicos del DUE, etcétera”*.

Que, además, los desarrollistas manifiestan su intención de incorporar al proyecto en cuestión al programa de “Lotes con Servicios” previsto por la Ley Nº 14.449.

Cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la Pandemia de Covid-19 y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *"Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas o la dependencia que corresponda pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes"*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.525/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.526

VISTO el Expediente Nº 14.555/2021 C.D. (Archivo Nº 337/2020) "S" 2.225/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Eleva documentación correspondiente "Programa Desarrollo Urbano del partido de Azul" destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- AUTORÍZASE el factor de ocupación del suelo (FOS), para el área designada catastralmente como Circunscripción I - Sección G – Manzana 79 D – Parcelas 6a y 6b, Partidas Inmobiliarias Nº 006 – 006396 – 6 y 006 – 047389 – 7, respectivamente, en el que resulte del producto de la superficie de la parcela por el número índice C = 0,73.

ARTÍCULO 2º- AUTORÍZASE la ocupación del fondo de 464,5 m², a fin de mantener la construcción existente, para el área designada catastralmente como Circunscripción I - Sección G – Manzana 79 D – Parcelas 6a y 6b, Partidas Inmobiliarias Nº 006 – 006396 – 6 y 006 – 047389 – 7, respectivamente.

ARTÍCULO 3º.- LA presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto incorporado al "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul", con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo de 18 meses para el comienzo de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- EL incumplimiento del artículo anterior, dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el proyecto autorizado por esta Ordenanza y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

10/02/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. “S” 2225/20. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco del "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal Nº 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal Nº 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación “en bloque” de la totalidad de los proyectos presentados por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 22 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de la construcción de locales comerciales sobre avenida Piazza.

Los desarrolladores solicitan aumento del indicador FOS y mantener galpón existente sobre retiro de fondo (compuesto por dos terrenos).

La Comisión dictaminó: *“No se observan inconvenientes para la aprobación de esta petición dado que el galpón mencionado consiste en un hecho existente y se amplía el retiro de 3m (mínimo exigido por ordenanza) a 5 metros permitiendo el estacionamiento sobre este retiro y por las dimensiones de los lotes el aumento de FOS en 200 metros no alteraría sustancialmente el entorno. Se ve viable la presente excepción dado que fomenta la consolidación de una de las avenidas más importantes de la ciudad y ayuda a consolidar el perfil comercial de la misma”*.

Cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la Pandemia de Covid-19 y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *“Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas o la dependencia que corresponda pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes”*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.526/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.527

VISTO el Expediente Nº 14.555/2021 C.D. (Archivo Nº 337/2020) "S" 2.225/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Eleva documentación correspondiente "Programa Desarrollo Urbano del partido de Azul" destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º- AUTORÍZASE a la Asociación Mutual "Centro Sureño Argentino" (Ce.Su.Ar) a la ampliación (nivel superior) del panteón ubicado en la galería C del Cementerio Municipal.

ARTÍCULO 2º.- LA presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto incorporado al "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul", con la aprobación de la obra definitiva y por el plazo que se determine para la ejecución de la obra, todo lo cual pasará a ser parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- EL incumplimiento del artículo anterior, dará lugar por parte del Departamento Ejecutivo a considerar automáticamente caduco el proyecto autorizado por esta Ordenanza y solicitará al Concejo Deliberante su derogación.

ARTÍCULO 4º- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

10/02/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. “S” 2225/20. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco del "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal Nº 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal Nº 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación “en bloque” de la totalidad de los proyectos presentados por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 24 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de un proyecto en el que la Asociación Mutual “Centro Sureño Argentino” (Ce.Su.Ar) solicita ampliación del Panteón municipal, zonificación para emprendimiento turístico en área Boca de las Sierras y loteo en zona recientemente agregada a la planta urbana bajo zonificación R3.

Que la Comisión Evaluadora solicitó se enviara anteproyecto para analizar las propuestas, pero sólo fue enviado el proyecto de ampliación del panteón.

Que este proyecto propone un nivel superior que se agrega al módulo original; se accede por medio de una escalera interna, el profesional actuante manifiesta que, si se permitiera, sería mejor generar una circulación externa común para poder acceder a todos los panteones.

Que la Comisión dictaminó: *“No se observan inconvenientes sobre esta petición. Por el contrario, se produciría un mejor aprovechamiento del suelo escaso para este tipo de uso”*.

Cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la Pandemia de Covid-19 y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *“Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas o la dependencia que corresponda pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes”*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.527/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.528

VISTO el Expediente Nº 14.555/2021 C.D. (Archivo Nº 337/2020) "S" 2.225/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/Eleva documentación correspondiente "Programa Desarrollo Urbano del partido de Azul" destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras.

Con Despachos de las Comisiones de Obras Públicas, Vialidad y Transporte y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- EXCEPTÚESE de la obligación de construir cocheras, prevista en el artículo 2.3.3. de la Ordenanza Nº 500/80, a la parcela ubicada en el partido de Azul, cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I – Sección D – Manzana 220 – Parcela 1m, Subparcelas 1 y 2, Partidas Inmobiliarias 006 - 023139 – 7 y 006 – 045009 – 9, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- LA presente Ordenanza tiene vigencia para uso exclusivo del destino del proyecto incorporado al "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

10/02/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expte. “S” 2225/20. INTENDENTE MUNICIPAL. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas en el marco del "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul".

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que el "Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul" fue creado mediante Decreto municipal Nº 801/20.

Que el programa mencionado está destinado a coordinar y facilitar la aprobación y ejecución de proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito.

Que se han presentado proyectos de obras civiles y de infraestructura tendientes al progreso urbanístico de todo el distrito, promoviendo la reactivación económica local.

Que el Decreto municipal Nº 801/20, en su artículo 3º, crea una Comisión Especial para el análisis y evaluación de los proyectos presentados en relación al referido programa.

Que esta Comisión considera inapropiada la propuesta formulada por el Ejecutivo municipal respecto de la aprobación “en bloque” de la totalidad de los proyectos presentados por entender que debe tratarse cada proyecto en particular y legislar en consecuencia.

Que el Caso 29 del proyecto elevado por el Ejecutivo municipal se trata de la construcción de un departamento de aproximadamente 50 m² sobre un local comercial existente, al radicarse en zonificación RO es obligatorio la provisión de al menos una cochera para la unidad a construir, condición que le es imposible a cumplimentar en la actualidad dado que el comercio se encuentra bajo alquiler.

Que los desarrolladores solicitan excepción (provisoria) de construir una vivienda en Planta Alta sin cochera con el compromiso de construirla en un futuro en cuanto sea liberado del alquiler del local comercial ubicado en la planta baja.

Que el artículo 2.3.3 de la Ordenanza Nº 500/80 establece: *“Restricción de los usos: Estacionamiento: desde el subsuelo hasta un primer piso alto (comercios al frente, dejando un acceso de no más de cuatro metros) con la excepción de las calles Yrigoyen y San Martín desde Necochea hasta Rivadavia. Hoteles: siempre que cuente con espacio para estacionar suficiente dentro del predio a criterio de la DPM y observando la misma restricción que para garaje y playa de estacionamiento. Viviendas colectivas: con la obligación de estacionamiento en parcelas que tengan 12 metros o más de frente; capacidad mínima del estacionamiento = 3,5 m² por número de habitantes a excepción de las callas San Martín e Yrigoyen desde Necochea hasta Rivadavia. Para menos de 12 metros de ancho rige lo establecido en la reglamentación del artículo 49º de la Ley Nº 8912. Todo otro trabajo que no esté incluido en estas normas será considerado en cada caso por la DPM”*.

La comisión dictamino: *“No se observan objeciones para la presente petición, de todos modos, a entender de la comisión se debería permitir la excepción definitiva de la construcción de cochera dado que las dimensiones del comercio ubicado en planta baja donde se construiría la cochera son muy amplias y sería más provechoso para el entorno donde se inserta que se mantuviera el uso de comercio”*.

Cabe destacar que todos aquellos proyectos a los que la Comisión ha evaluado positivamente se ajustan a los fines para lo cual fue creado el Programa de Desarrollo Local, promover la reactivación económica local tras la Pandemia de Covid-19 y todos deberán ser entendidos dentro de este contexto de excepción sin generar precedentes para peticiones futuras.

Asimismo, este Cuerpo coincide con el criterio expuesto por la comisión evaluadora en el siguiente sentido: *"Todos los casos presentados, sin excepción, deberán desarrollarse con el nivel de detalle y exigencia idéntico a cualquier obra o loteo aprobado por la vía regular, de modo que la Subdirección de Planeamiento y Gestión, Departamento de Obras Privadas o la dependencia que corresponda pueda realizar el estudio en detalle de cada caso y realizar las correcciones correspondientes"*.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul, sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.528/2021

ORDENANZA NÚMERO 4.529

VISTO el Expediente Nº 14.556/2021 C.D. (Archivo Nº 229/2020). "S" 1.481/2020. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. R/ proyecto de Ordenanza que se adjunta, solicitando se eleve al Concejo Deliberante para autorizar al Departamento Ejecutivo impulsar el uso y explotación del sector Confitería del Parque Municipal.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE la Ordenanza Nº 4.218/2018.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar la Concesión de Uso y Explotación del Sector de Confitería del Parque Municipal "Domingo Faustino Sarmiento" de Azul de acuerdo a las pautas que a tal efecto establezca, respetando el marco normativo aplicable en materia de concesión de uso y explotación respecto de bienes del Estado municipal.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

17/02/2021.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente “S” 1.481/2020, en el cual se promueve el dictado de Ordenanza autorizando el llamado a concesión onerosa de los inmuebles e instalaciones fiscales sitas en el sector de la Confitería del Parque Municipal de Azul “Domingo Faustino Sarmiento”.

Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ordenanza Nº 4.218/18, este Concejo Deliberante convocó a registro público de ofertas y aprobó el pliego de bases y condiciones para la concesión de uso y explotación integral del sector Confitería del Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento”, que como anexo conformaba la misma.

Que, mediante Decreto Nº 260/19, se procedió al llamado a la licitación pública Nº 3/19; y en dicho proceso licitatorio no se presentaron ofertas.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos consideraron que la no presentación de ofertas se explicaba por la existencia de un excesivo monto para una inversión inicial en la ejecución de obras para las mejoras del edificio, por lo que propuso declarar desierta la licitación.

Que, mediante Decreto Nº 1.145/19, se declaró desierta la licitación pública Nº 3/19 y se desistió del procedimiento para la concesión de uso y explotación integral del sector Confitería del Parque Municipal “Domingo Faustino Sarmiento” de Azul.

Que se trata de bienes de dominio público del Estado.

Que en años anteriores se ha concedido a terceros la explotación y el cuidado de bienes municipales.

Que se ha apreciado la conveniencia de que ciertos inmuebles no sean explotados por el Municipio en forma directa.

Que, a los fines de cumplir los pasos administrativos necesarios, corresponde llamar a ofertas de concesión de uso y explotación.

Que el proceso de licitación pública garantiza el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia e igualdad que emanan de los artículos 16º y 18º de la Constitución Nacional, y limita la discrecionalidad en el accionar de la administración pública. Asimismo, homogeneiza los criterios de evaluación, permitiendo a su vez el control de legalidad por parte de la administración, así como el resguardo de los propios derechos de los participantes, que también requieren de datos objetivos a esos efectos.

Que se concederán los locales comerciales que se encuentran libres de ocupación a interesados particulares mediante un registro público de ofertas.

Que el procedimiento legal adecuado es el de licitación pública, conforme lo dispuesto por el artículo 232º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que teniendo en consideración el cambiante contexto económico, el pliego de bases y condiciones establecido en su momento mediante Ordenanza Nº 4.218/18 contiene cláusulas que devienen anacrónicas, por lo que resulta conveniente permitir que ciertas pautas sean establecidas al momento del llamado a licitación previendo los valores de mercado ajustados a ese momento.

Que las actuaciones se enmarcan en lo normado por el artículo 53º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que determina la competencia de este Cuerpo para otorgar la concesión de la prestación de servicios públicos.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA Nº 4.529/2021

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.498

VISTO el Expediente Nº 14.554/2021 C.D. (Archivo Nº 16/2021). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan nota solicitando que se convoque a Sesión Extraordinaria para el día 9 de febrero de 2021 a las 19:30 horas.

Y CONSIDERANDO

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Artículo 68º inciso 5), y del Reglamento Interno del Cuerpo en sus Artículos 42° y 44°.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Extraordinaria para el día 9 de febrero de 2021, a las 19.30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Expte. "IM" 221/2020. INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva proyecto de Ordenanza ref. Convalidar la aplicación del Decreto Nº 638/2020, mediante el cual se regula el estacionamiento vehicular en el radio céntrico de nuestra ciudad.

2. **Expte. "S" 2.582/2016. INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva actuaciones iniciadas por S.A.D.A.I.C., con proyectos de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor del mencionado proveedor, los importes correspondientes en concepto de eventos organizados por la Municipalidad de Azul.

3. **Expte. "S" 2.582/2016 ALCANCE I. INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva actuaciones iniciadas por la Contaduría General, con proyectos de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda parcial y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de S.A.D.A.I.C., los importes correspondientes en concepto de eventos organizados por la Municipalidad de Azul.
4. **Expte. "S" 1.991/2020. INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de Gabinete y Gobierno, con proyecto de Ordenanza ref. Modificar la Ordenanza Nº 1.894/2001, relacionada con el Fondo de Redistribución de Ingresos del área de Salud.

5. **Expte. "S" 2.323/2020. INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Desarrollo Social, con proyecto de Ordenanza ref. Convalidar el convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social".

6. **Expte. “S” 2.273/2020. INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Convalidar el Convenio Marco denominado Plan “Argentina Hace – II”, suscripto con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

7. **Expte. “S” 1.014/2020. INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Desarrollo Social, con proyecto de Ordenanza ref. Convalidar el convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través del cual se acuerda colaboración mediante un subsidio no reintegrable para la asistencia social, en el marco de la pandemia generada por el COVID-19.

8. **Expte. “U” 36/2020. INTENDENTE MUNICIPAL**. Eleva actuaciones iniciadas por la Fundación UOCRA, con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir, con la mencionada fundación, un Convenio Marco de Cooperación Institucional para la educación de los trabajadores constructores; y un Convenio de Derecho de Uso y Ocupación Gratuita del inmueble sito en calle H. Yrigoyen Nº 472 de nuestra ciudad.

9. **Expte. “S” 2.225/2020. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, aconsejando la aprobación de sendos proyectos de Ordenanza relacionados al “Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul”.

10. **Expte. “S” 1.481/2020. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA**, aconsejando la aprobación del proyecto de Ordenanza ref. Derogar la Ordenanza Nº 4.218/2018; y autorizar al Departamento Ejecutivo a otorgar la concesión de uso y explotación del sector de confitería del parque municipal “Domingo F. Sarmiento”.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

08/02/2021.adl-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.499

EXPEDIENTE Nº 14.557/2021 C.D. (Archivo Nº 19/2021). AGENTE IVÁN RODRÍGUEZ BARCELÓ. Eleva nota solicitando se le otorgue un anticipo de haberes.

VISTA la solicitud de anticipo de haberes formulada por el agente de este Cuerpo Sr. Iván RODRÍGUEZ BARCELÓ a fin de afrontar gastos extraordinarios de orden particular.

Y ATENTO a la normativa vigente.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR al agente de este Cuerpo Sr. Iván Rodríguez Barceló un anticipo de haberes por la suma de Pesos Quince Mil ($15.000.-), a fin de solventar gastos extraordinarios de orden particular.

SEGUNDO.- DICHA suma será reintegrada por el beneficiario en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, a descontar la primera de ellas con los haberes del mes de marzo.

TERCERO.- LA erogación dispuesta en el Punto Primero se imputará a la partida sub parcial 6.2.1.3. Anticipo a empleados.

CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

11/02/2021.adl.-